

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 19 DE MARZO DE 2019.**

Asistentes:

Presidenta:

La 1ª Teniente de Alcalde:

Doña María del Pino González Vega

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Doña Raquel Ravelo Guerra

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veintitrés minutos del día **19 de marzo de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 14 de marzo de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 981,70 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-091.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 6 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-091.

*Vista la relación de horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D^a Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 19 de diciembre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ******

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en

términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **981,70 € brutos** por la realización de 37:45 horas extras realizadas los días 13, 21, 24, 29, 30 de noviembre y 7, 12, 18 de diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 620,82 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-093.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-093.

Vista la relación de 22:05 horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, D^a Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 24 de enero de 2019, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, *****

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente

Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **620,82 € brutos** la realización de 22:05 horas extras realizadas los días 7, 21, 24, 28, 30 de noviembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para la concesión a la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, *****
el abono de 255,33 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-094.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 6 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-094.

*Vista la relación de horas extras firmadas por la Teniente Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitario de este Ayuntamiento, D^a Tania del Pino Alonso Pérez, de fecha 22 de noviembre de 2018, realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, ***** con la categoría de auxiliar de geriatría.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **255,33 € brutos en nómina de atraso** por la realización de 09:00 horas realizadas los días 27 de mayo y 29 de julio de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.4.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 1.000,23 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-099.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-099.

Vista la relación de 39:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 4 de febrero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, *****

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231 13001 y 231 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.000,23 € brutos** la realización de 39:00 horas extras realizadas los días 7, 8, 14 de julio, 25 de agosto, y 13 de octubre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.5.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** el abono de 975,38 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-101.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-101.

Vista la relación de 40:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 20 de febrero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, *****

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **975,38 € brutos** la realización de 40:00 horas extras realizadas los días 7, 8, 16 de julio, 2, 5, 25 de agosto, y 2, 18 de diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.6.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 750,15 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-102.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-102.

*Vista la relación de 33:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 8 de enero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, ******

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **750,15 € brutos** la realización de 33:00 horas extras realizadas los días 24 de marzo, 24, 25 de abril, 6, 15, 21 de junio, 14, 16 de julio y 1 de diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.7.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 1.205,91 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-104.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-104.

Vista la relación de 51:50 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 21 de enero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, *****

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad

para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **1.205,91 € brutos** la realización de 51:50 horas extras realizadas los días 25, 26 de abril, 20 de mayo, 2, 3 de junio, 16 de julio, 2, 19 de agosto y 1, 2 de diciembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.8.- Propuesta para la concesión al ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 460,63 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-105.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-105.

*Vista la relación de 27:30 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 12 de noviembre de 2018, realizadas por el que fue trabajador laboral de este Ayuntamiento, desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2018, ***** , fue trabajador del Plan de Empleo del proyecto: “Mogán Emplea 2018”.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** , que fue personal laboral temporal de este Ayuntamiento del Plan de Empleo 2018 del proyecto: "Mogán Emplea 2018", el abono de **460,63 € brutos en nómina de atraso**, la realización de 27:30 horas realizadas los días 9 de enero, 2 de febrero, 13, 15 de marzo, 7 de mayo, 17, 18 de septiembre y 8 de octubre 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.9.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 2.907,05 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-106.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-106.

Vista la relación de 80:00 horas extras firmadas por Concejal Delegado de mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, Don José Manuel Martín Martín, de fecha 28 de enero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , con la categoría de Encargado de Obras .

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532 13001 y 1532 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **2.907,05 € brutos** la realización de 80:00 horas extras realizadas los días 31 de marzo, 14,24,25 de abril, 4, 6, 7, 16 de julio, 13, 21, 20, 28 de octubre, 13, 17 de noviembre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.10.- Propuesta para la concesión al trabajador laboral de este Ayuntamiento, ***** , el abono de 3.612,81 euros brutos por la realización de horas extraordinarias, expediente Rso19-107.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-107.

Vista la relación de 79:22 horas extras firmadas por D. Juan Mencey Navarro Romero, Segundo Teniente de Alcalde con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2019, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, *****

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 4 de marzo de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 151 13001 y 151 16002, del vigente presupuesto de 2019, el cual se encuentra prorrogado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **3.612,81 € brutos** la realización de 79:22 horas extras realizadas los días 30 de junio, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 de julio, 4, 11 de agosto, 15, 22 de septiembre, 13 de octubre, 3, 10, 17, 24 de noviembre, 1 y 15 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 334.097,15 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en Hacienda de este Ayuntamiento, de 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 334.097,15 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de 334.097,15 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------|---------------|-----------------|---|--------------------|
| F/2019/937 | B 3900119 | 614,98 € | ACROMOTOR, S.A. | FRA B 3900119. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES REPARACIÓN VEHÍCULOS MPALES. | PARQUE MOVIL |
| F/2019/833 | B. 3900092 | 597,44 € | ACROMOTOR, S.A. | FRA B. 3900092. SUMINISTRO VARIOS MATERIALES REPARACIÓN VEHÍCULOS MPALES. | PARQUE MOVIL |
| F/2019/646 | Emit- 42 | 213,21 € | ADOMARI S.L. | FRA EMIT- 42. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA-AUDITORIO ALFREDO KRAUS (CAP ARGUINEGUIN) 20.01.19 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/660 | Emit- 43 | 184,78 € | ADOMARI S.L. | FRA EMIT- 43. SERVICIO TRANSPORTE VENEGUERA-VECINDARIO-CRUCÉ ARINAGA ""TEATRO CRUCÉ CULTURAS"" CAP 25.01.19 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/665 | Emit- 44 | 654,55 € | ADOMARI S.L. | FRA EMIT- 44. SERVICIO TRANSPORTE MOGÁN-MASPALOMAS-ARUCAS-MOYA (RSO). 3º EDAD ""CLUB MARINEROS"" 27.01.19 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/46 | 04/2018 | 1.112,80 € | ALCONADA MEDINA | FRA 04/2018. SERVICIO CLASES 26 SESIONES. | SERVICIOS |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|----------------------|---------------|--|---|-----------------------|
| | | | GEMA NEREA | NOVIEMBRE 2018 | SOCIALES |
| F/2019/45 | 05/2018 | 770,40 € | ALCONADA MEDINA GEMA NEREA | FRA 05/2018. SERVICIO CLASES 18 SESIONES, DICIEMBRE 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/818 | FRAR/1 | 532,50 € | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L | FRA FRAR/1. SERVICIO ESTERILIZACIÓN CANINA HEMBRA | SANIDAD |
| F/2019/1069 | 201903011 | 104,16 € | ANNE MENG HERNANDEZ | FRA 201903011. SUMINISTRO PLACA METACRILATO INDICATIVA ""PARQUE URBANO MOTOR GRANDE"" | COMPRAS |
| F/2019/946 | S0105 2019 | 745,50 € | ASTROEDUCA S.L.U | FRA S0105 2019. TALLER ASTRONOMÍA FILIPINAS Y BARRANQUILLO SAN ANDRÉS PROGRAMA ""SENDERISMO 2019"" | CULTURA |
| F/2019/1106 | 3 | 2.933,61 € | AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS, S.L.P. | FRA 03. MINUTA HONORARIO AUDITORES PFAE AYUDA A DOMICILIO FA35/43/2017 | COMPRAS |
| F/2019/853 | B 3900135 | 146,61 € | AZUDTURIS S,L | FRA B 3900135. SUMINISTRO PASTILLA FRENO Y TRASERAS (4579 JVM) | PARQUE MOVIL |
| F/2019/834 | Emit- 19 | 2.194,96 € | BAUTE RAMOS, ANDRES | FRA EMIT- 19. SUMINISTRO 4 BANDAS CINTAS RODAMIENTO CORRER Y GASTOS ENVÍOS. | DEPORTES |
| F/2019/616 | B19. 003 | 3.008,63 € | BETANCOR MORALES CAROLINA | FRA B19. 003. REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO EFICIENCIA ENERGÉTICA 2 ALUMBRADOS PÚBLICOS ""MOLINO VIENTO"". MOGÁN CASCO | ALUMBRADO |
| F/2019/816 | 25/19 | 450,00 € | BETANCOR SANTANA, VICTORIA | FRA 25/19. TALLER CONSTELACIONES FAMILIARES. | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/174 | Emit- 84851 | 12.897,66 € | BILE COMMUNICATIONS S.L | FRA EMIT- 84851. SUMINISTRO ESTACIÓN CARGA MÓVILES ECOLÓGICA SOLEO | INFORMATICA |
| F/2019/514 | FTV+18/08972 | 702,41 € | BOLSA DE AGUAS- GRAN CANARIA | FRA FTV+18/08972. SUMINISTRO TUBO PE-100 BARRA, MANGUITO ELECTROSOLDAR, REDUCCION ELECTROSOLDAR | AGUAS |
| F/2019/515 | FTV+18/08991 | 550,84 € | BOLSA DE AGUAS- GRAN CANARIA | FRA FTV+18/08991. SUMINISTRO JUEGO RACOR CONTADOR | AGUAS |
| F/2019/437 | Emit- 380 | 428,74 € | BRISAS CANARIAS, S.L. | FRA EMIT- 380. SUMINISTRO HIPOCLORITO SÓDICO GRANEL DEPÓSITOS MPALES. | AGUAS |
| F/2019/766 | Emit- 390 | 3.512,42 € | BRISAS CANARIAS, S.L. | FRA EMIT- 390. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CLORADOR DEPÓSITO SORIA | AGUAS |
| F/2019/1094 | 63 | 285,63 € | BUENO LEON, ARACELI | FRA 063. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES OFICINA | COMPRAS |
| F/2019/1064 | 2019-048 250 | 692,25 € | CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L. | FRA 2019-048 250. SERVICIO CONTRATACIÓN GRUPO ""HABANEROS"" 09.03.19 PROGRAMA BARRIOS VENEGUERA | CULTURA |
| F/2019/497 | ELM0420719F00 005 | 30.171,22 € | CANARAGUA CONCESIONES S.A. | FRA ELM0420719F00005. SERVICIO EXPLOTACIÓN, MTTO. Y CONSERVACIÓN PLANTA ÓSMOSIS INVERSA PLAYA MOGÁN. ENERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/939 | F19 3902755 | 8,08 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902755. SUMINISTRO 8 FREGONAS TIRAS ECOLÓGICAS CAP ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| F/2019/940 | F19 3902756 | 306,05 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902756. SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA ARCHIVO MUNICIPAL. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| F/2019/941 | F19 3902757 | 218,28 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902757. SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA TESORERÍA MOGÁN. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| F/2019/942 | F19 3902758 | 423,03 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902758. SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA POLICÍA LOCAL ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| F/2019/943 | F19 3902759 | 600,67 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902759. SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA BIBLIOTECA MUNICIPAL. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| F/2019/978 | F19 3902760 | 82,47 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902760. SUMINISTRO GEL BACTERICIDA (ESCUELA INFANTIL MPAL Mª JESÚS RAMÍREZ) | COMPRAS |
| F/2019/979 | F19 3902761 | 168,41 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902761. SUMINISTRO PAPEL MANOS, PAPEL HIGIÉNICOS Y AMBIENTADORES (TANATORIO MOGÁN CASCO) | COMPRAS |
| F/2019/980 | F19 3902762 | 41,59 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902762. SUMINISTRO LIMPIADOR HIDROALCOHÓLICO SUPERFICIES (ESCUELA INFANTIL MPAL Mª JESÚS RAMÍREZ) | COMPRAS |
| F/2019/981 | F19 3902763 | 93,66 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902763. SUMINISTRO FREGONAS, MOPAS, LIMPIACRISTALES Y BAYETAS (COLEGIO ARTEMI SEMIDÁN) | COMPRAS |
| F/2019/982 | F19 3902764 | 152,93 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3902764. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (OFICINAS MPALES ARGUINEGUIN) | COMPRAS |
| F/2018/2739 | EMIT- 002 | 19.046,00 € | CARREIRA HERNANDEZ JESUS | CARREIRA HERNANDEZ, JESUS; FRA EMIT-002 PROY ACONDICIONAMIENTO PASEO PEATONAL ANEXO GC- 500 DESDE EL PK29+780 AL PK30+535 | OBRAS |
| F/2019/908 | 6682 | 345,60 € | COMUNIDAD C.COMERCIAL | FRA 6682. SERVICIO ALQUILER LOCALES 278-284 Y CUOTA AÑO 2019 LETRERO (1º TRIMESTRE 2019) | PATRIMONIO |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|--------------------|---------------|--|--|--------------------|
| | | | PUERTO RICO. | | |
| F/2019/924 | 2019 027 | 532,50 € | CRÓNICA DE CANARIAS S.L. | FRA 2019 027. SERVICIO INSERCIÓN PUBLICITARIA PERIÓDICO CRÓNICAS GC. ""DÍA INTERNACIONAL MUJER 8 MARZO"". MARZO 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/815 | FVR195902 | 131,02 € | DIMERCA CANARIAS, S.L. | FRA FVR195902. SUMINISTRO VASOS, VASOS CHUPITOS Y SERVILLETAS. CAP ARGUINEGUIN. PROGRAMA MAYOR OTOÑO 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/804 | FVR201401 | 168,61 € | DIMERCA CANARIAS, S.L. | FRA FVR201401. SUMINISTRO ENVASES Y EMBALAJES CAP ARGUINEGUIN | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/628 | Emit- 242 | 692,25 € | ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L. | FRA EMIT- 242. SERVICIO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN RED ALCANTARILLADO MPAL. PRINCESA TENESOYA/TIRMA. ENERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/772 | FV_2019_0 79 | 1.929,00 € | EDATALIA DATA SOLUTIONS S.A | FRA FV_2019_0 79. SUMINISTRO HARDWARD TABLETAS WASCOM, SOPORTE ANUAL ECOSIGNATURES Y PORTES. ENERO 2019 | INFORMATICA |
| F/2019/613 | Emit- 123 | 293,94 € | EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A | FRA EMIT- 123. SERVICIO PUBLICACIÓN PERIÓDICO LA PROVINCIA ""TASA BASURA"" 29.01.19 | SECRETARIA |
| F/2019/903 | 26 2019 | 479,25 € | ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY | FRA 26 2019. JUEGOS Y TALLERES INFANTILES CARNAVAL MOGÁN PUEBLO | FESTEJOS |
| F/2019/700 | 60 | 791,00 € | ERIKA CHIRICI | FRA 60. SUMINISTRO FLYERS DOBLADOS 6 CARAS FORMATO A4. | DEPORTES |
| F/2019/1050 | C 4900 | 1.460,00 € | ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS | FRA C 4900. CURSO ACTUACIONES SANITARIAS ACCIDENTE MONTAÑA (18 AL 20 FEBRERO) VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | COMPRAS |
| F/2019/1090 | Emit- 223 | 3.184,35 € | ETIAZUL, SL | FRA EMIT- 223. SERVICIO APOYO GABINETE COMUNICACIÓN AYTO. MOGÁN PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. FEBRERO 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/906 | 801 | 244,78 € | FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L | FRA 000801. SUMINISTRO ÓPTICA ELÉCTRICA DERECHA E IZQUIERDA VEHÍCULO MPAL. | PARQUE MOVIL |
| F/2019/676 | Emit- 146 | 720,00 € | FUNDACION ECCA CANARIA | FRA EMIT- 46. TALLER FORMATIVO PROYECTO ""ENTRENAMIENTO HABILIDADES COMUNICACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL"" | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/997 | 2019- 1961 | 332,23 € | FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS | FRA 2019- 1961. PROGRAMA FORMACIÓN DUAL INSERTA OMAR SANTANA SANTANA. MARZO 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/998 | 2019- 1962 | 703,38 € | FUNDACION UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS | FRA 2019- 1962. PROGRAMA FORMACIÓN DUAL INSERTA AINHOA TRUJILLO SANTANA. MARZO 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/807 | 937 | 154,15 € | GARCIA GUERRA ULISES | FRA 937. SUMINISTRO MATERIAL TELECOMUNICACIONES TOMA TELEVISIÓN PISO TUTELADO PERSONAS MAYORES | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/947 | 43 1 | 298,20 € | GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L. | FRA 43 1. REPLANTEOS TOPOGRÁFICOS OBRA ""PARKING ARGUINEGUIN"" FEBRERO 2019 | OBRAS |
| F/2019/876 | Emit- 13 | 2.636,92 € | GOPAR CARRETILLAS,SL | FRA EMIT- 13. SERVICIO REPARACIÓN CARRETILLA ELEVADORA VÍA Y OBRA NAVE PTO. RICO (Nº SERIE: H2X335P05134) | COMPRAS |
| F/2019/1048 | 201905 2 | 820,05 € | GUEDES MARTEL, FRANCISCO | FRA 201905 2. ACTUACIÓN PACO GUEDES CARNAVAL BARRANQUILLO SAN ANDRÉS- PROGRAMA BARRIOS FEBRERO/MARZO 2019 | CULTURA |
| F/2019/14 | FVTA350 350N180323 | 39.234,80 € | ImesAPI S.A. | FRA FVTA350 350N180323. SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS MPLES. DIC 2018 | ALUMBRADO |
| F/2019/454 | FVTA350 350N190015 | 39.482,98 € | ImesAPI S.A. | FRA FVTA350 350N190015. SERVICIO MTTO., CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN INST. Aºº E INST. ELÉCTRICAS. ENERO 2019 | ALUMBRADO |
| F/2019/1084 | Emit- 31 | 2.000,00 € | INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL | FRA EMIT- 31. SUMINISTRO CONSOLA NINTENDO, JUEGOS, SPORT CAM, SOPORTE TV, PROGRAMA MOGÁN TE FORMA 3.0 CONVENIO CABILDO | CULTURA |
| F/2019/917 | A- 265 | 6.390,00 € | INNOSPHERE S.L | FRA A- 265. SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PORTAL TRANSPARENCIA. | INFORMATICA |
| F/2019/758 | 05 00000007 | 597,95 € | INSTAL.LACIONES MIRO S.L | FRA 05 00000007. SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACIÓN RADIO-TV MUNICIPAL. | ALUMBRADO |
| A/2019/1 | 11 00000004 | -31,54 € | INSTAL.LACIONES MIRO S.L | FRA 11 00000004. RECTIFICACIÓN IMPORTE APLICACIÓN INCORRECTA TIPO IMPOSITIVO IMPUESTO GASES FLURADOS. | ALUMBRADO |
| F/2019/730 | 900100277 | 4.179,91 € | INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L | FRA 900100277. SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS CENTROS EDUCACIÓN OBLIGATORIA | ALUMBRADO |
| F/2019/734 | Emit19-1 27 | 1.256,25 € | INVERXIAL GROUP S.L.U. | FRA EMIT19-1- 27. MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO ÁREA REPROGRAFIA OFICINAS MPALES | INFORMATICA |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|--------------------|---------------|--|--|--------------------|
| | | | | (19.01.19/18.02.19) | |
| F/2019/1063 | 2019-006 54 | 10.754,37 € | INVIALE S.L | FRA 2019-006 54. CACHÉ Y PRODUCCIÓN ""GRAN CANARIA BIG BAND"" ESPECTÁCULO ESENCIA MUJER LATINA 08.03.19 | CULTURA |
| F/2019/428 | 190001 | 5.044,55 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | FRA 0190001. SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONTROL DIARIO CLORO, PH Y PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS. ENERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/682 | 190038 | 1.341,90 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | FRA 190038. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEPÓSITOS MPALES (VENEGUERA). | AGUAS |
| F/2019/683 | 190048 | 5.044,55 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | FRA 190048. SERVICIO CONTROL DIARIO CLORO, PH Y PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS AGUA CONSUMO HUMANO. FEBRERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/894 | 190097 | 984,06 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | FRA 190097. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEPÓSITO MPAL BARRANQUILLO ANDRÉS | AGUAS |
| F/2019/895 | 190098 | 805,14 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | FRA 190098. SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEPÓSITOS MPALES SORIA. | AGUAS |
| F/2019/845 | 002/19 | 1.700,00 € | KILIAN MACIAS RAMIREZ | FRA 002/19. ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO ""SON DE AQUÍ Y ALLÁ"" 02.03.19. CARPA CARNAVAL MOGÁN | FESTEJOS |
| F/2019/712 | Emit- 359 | 1.443,03 € | LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L | FRA EMIT- 359. SUMINISTRO HIPOCLORITO SÓDICO GRANEL Y ALGICIDA TRATAMIENTO CALIDAD AGUA PISCINAS MPALES. MOGÁN | DEPORTES |
| F/2019/921 | 191011389 | 1.012,84 € | LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. | FRA 191011389. SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA (5 AL 7 FEBRERO) VÍAS Y OBRAS | COMPRAS |
| F/2019/922 | 191011390 | 385,80 € | LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. | FRA 191011390. SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA (26 Y 27 FEBRERO) VÍAS Y OBRAS | COMPRAS |
| F/2019/518 | 30-2019 449 | 154,00 € | LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA | FRA 30-2019 449. SUMINISTRO TROFEOS Y MEDALLAS DISTINCIONES DEPORTIVAS. (01.01/05.02.19) | DEPORTES |
| F/2019/504 | 226 | 1.456,00 € | LORIMAR S.L.U | FRA 000226. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS + SEGURO ""PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL"" FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/996 | T/ 2019030002/2019 | 106,77 € | MAQUINAS OPEIN S.L. | FRA T/2019030002/2019. SUMINISTRO INTERRUPTOR VIBRACIÓN RODILLO COMPACTADOR (ALMACÉN VÍAS Y OBRAS) | COMPRAS |
| F/2019/907 | 035/19 | 1.055,08 € | MARTISAN S.L. | FRA 035/19. SERVICIO ALQUILER EDIFICIO LA FONDA, C/ SARMIENTO Y COTO Nº 4, MARZO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1086 | 2019 015 | 30.571,62 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | FRA 2019 015. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA ""ESCUELAS ARTÍSTICAS"" MARZO 2019 | CULTURA |
| F/2019/1088 | 2019 018 | 11.667,48 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | FRA 2019 018. SERVICIOS PRESTADOS ENCOMIENDA PROGRAMA ""BIBLIOTECA"" MARZO 2019 | BIBLIOTECA |
| F/2019/781 | UN 1197000115 | 276,19 € | MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A. | FRA UN 1197000115. SUMINISTRO SACO 25 KG. MORTERO ESPECIAL ENLUCIDO. | COMPRAS |
| F/2019/892 | 2019-- 11 | 2.280,87 € | MUNGEST, S.L. | FRA 2019-- 11. SERVICIO MANTENIMIENTO PLATAFORMA EXPERTA Y GESTOR GESCAL. FEBRERO 2019 | INFORMATICA |
| F/2019/986 | C 190170 | 2.266,00 € | NEOQUIM S.L | FRA C 190170. SUMINISTRO PINTURAS SEÑALIZAR ZONAS VIALES (AZUL, AMARILLA Y NEGRA) | COMPRAS |
| F/2019/752 | LPA 105804 | 1.098,60 € | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | FRA LPA 105804. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/970 | LPA 105888 | 1.183,11 € | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | FRA LPA 105888. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 3º D. FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/787 | LPA105832 | 1.458,68 € | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | FRA LPA 105832. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN. 2 D FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/930 | LPA105888 | 1.183,12 € | NEWREST GROUP HOLDING S.A. | FRA LPA105888. SERVICIO ALIMENTACIÓN USUARIOS CAP ARGUINEGUIN 3º D. FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/971 | 10593 | 639,00 € | NURIA Y DIANA VETERINARIAS S.L.L | FRA 10593. SERVICIO ESTERILIZACIÓN GATOS CAMPAÑA 24. FEBRERO 2019 | SANIDAD |
| F/2019/708 | 0000309/2019 | 237,00 € | OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA | FRA 0000309/2019. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EMERGENCIA SOCIAL. ENERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| | | 271,19 € | PEREZ GUERRA, GRIMANESA | GASTOS SUPLIDOS PARKING ASISTENCIA REUNIONES, GASTOS IMPREVISTO ASISTENCIA FERIA GC ME GUSTA | CULTURA |
| F/2019/846 | 025/19 | 319,50 € | PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA | FRA 025/19. SERVICIO PUBLICITARIO RADIO FARO DIFUSIÓN ACTOS INSTITUCIONALES. FEBRERO 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/1089 | 2019/0059 | 63,46 € | PETRECAN, S.L. | FRA 2019/0059. SUMINISTRO TM ÁRIDOS 0/5 POLVILLO | COMPRAS |
| F/2019/778 | Rect-Emit-190061 | 186,38 € | POWER CONTROL 4 | FRA RECT- EMIT- 190061. SERVICIO CONTROL ACCESO EXPOSICIÓN VEHÍCULOS 16.02.19 PTO MOGÁN. | CULTURA |

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-------------------|---------------|--|--|--------------------|
| F/2019/101 | V181146 | 1.628,70 € | PUERTO RICO, S.A. | FRA V181146. SERVICIO ALQUILER NAVE ALMACÉN 4-5 UCD1. NOVIEMBRE 2018 | ALUMBRADO |
| F/2019/554 | V181247 | 1.628,70 € | PUERTO RICO, S.A. | FRA V181247. SERVICIO ALQUILER NAVE ALMACÉN 4-5 UCD1. DICIEMBRE 2018 | ALUMBRADO |
| F/2019/916 | 0785/19 | 428,00 € | RADIODIFUSION SOL, S.L. | FRA 0785/19. SERVICIO PUBLICITARIO RADIO SOL PROMOCIÓN TURÍSTICA, BANNER PERIÓDICO DIGITAL Y DIFUSIÓN EVENTOS | PRESIDENCIA |
| F/2019/827 | RM1 144 | 1.006,50 € | RALONS SALUD, S.L. | FRA RM1 144. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (31.01.19/28.02.19) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/972 | 978 | 505,34 € | REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L. | FRA 978. SUMINISTRO REPUESTOS VEHÍCULOS MUNICIPALES. FEBRERO 2019 | PARQUE MOVIL |
| F/2019/838 | 463 | 1.352,55 € | REYES DIAZ, JOSE JULIAN | FRA 000463. SERVICIO PUBLICITARIO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ACTOS INSTITUCIONALES ""MASPALOMAS AHORA"". FEBRERO 2019 | TURISMO |
| F/2019/802 | 11 | 1.917,00 € | RODRIGUEZ MEDINA YERAY | FRA 00011. SUMINISTRO AIRE ACONDICIONADA, INSTALACIÓN Y DESMONTAR ANTIGUO SALA 9 ESCUELA MPAL MÚSICA. | DEPORTES |
| F/2019/1045 | 11 | 1.457,00 € | RODRIGUEZ ROMANO, JOSE A. | FRA 11. SERVICIO 81 LAVADOS Y 1 LAVADO TAPIZADO VEHÍCULOS MPAL (29.10.18/05.03.19) | PARQUE MOVIL |
| F/2018/4566 | 18 1800001097 | 374,50 € | RS SONOCOM, S.L. | FRA 18 1800001097. CURSOS RECINTO ACÚSTICO BEHRINGER Mod. B115MP3 UNIVERSIDAD POPULAR | CULTURA |
| | | 33,80 € | SANCHEZ BORDON, MARIA PILAR | GASTOS SUPLIDOS PARKING ASISTENCIA REUNIONES DIVERSAS, ASISTENCIA JUZGADO | URBANISMO |
| F/2019/1009 | 852 | 48,95 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 852. SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA (ALMACÉN MUNICIPAL PUERTO RICO) | COMPRAS |
| F/2019/1010 | 853 | 497,15 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 853. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (COLEGIO ARTEMI SEMIDÁN) | COMPRAS |
| F/2019/1011 | 854 | 99,28 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 854. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN) | COMPRAS |
| F/2019/1012 | 855 | 476,92 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 855. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (OFICINAS MPAL ARGUINEGUIN) | COMPRAS |
| F/2019/1013 | 959 | 273,17 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 959. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (OFICINA TURISMO PUERTO RICO) | COMPRAS |
| F/2019/1014 | 960 | 816,26 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 960. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (COLEGIO PLAYA MOGÁN) | COMPRAS |
| F/2019/1015 | 961 | 658,62 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 961. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (CAP ARGUINEGUIN) | COMPRAS |
| F/2019/1016 | 962 | 751,80 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 962. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (OFICINAS MPAL MOGÁN) | COMPRAS |
| F/2019/1017 | 1214 | 31,18 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 1214. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (COLEGIO ARTEMI SEMIDÁN) | COMPRAS |
| F/2019/1018 | 1215 | 140,19 € | SANTANA HERNANDEZ, JOSE A | FRA 1215. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES LIMPIEZA (COLEGIO ARGUINEGUIN) | COMPRAS |
| F/2019/849 | 0006007 1 | 532,50 € | SANTANA SANTIAGO, ANGEL | FRA 0006007 1. SERVICIO PUBLICIDAD, ENTREVISTAS, PROMOCIÓN TURÍSTICAS, DIFUSIÓN ACTOS Y EVENTOS (15 ENERO AL 15 FEBRERO) | PRESIDENCIA |
| F/2019/839 | 43 | 1.615,61 € | SCENIC LIGHT CANARIAS S.L | FRA 43. SUMINISTRO EQUIPOS SONIDO Y REPARACIÓN EXISTENTES GIMNASIO DAVID JIMENEZ SILVA Y MOGÁN CASCO. | DEPORTES |
| F/2019/1074 | Emit 19- 51 | 46,70 € | SEÑALCANARY, S.L. | FRA EMIT19- 51. SUMINISTRO SEÑAL R-203 NIVEL 1 ""LIMITACIÓN LONGITUD 10 METROS"" | COMPRAS |
| F/2019/1076 | Emit 19- 52 | 1.390,50 € | SEÑALCANARY, S.L. | FRA EMIT 19- 52. SUMINISTRO 25 KG PINTURA BLANCA (25 LATAS) SEÑALIZAR ZONAS VIALES MPAL | COMPRAS |
| F/2019/1077 | Emit 19- 53 | 1.668,60 € | SEÑALCANARY, S.L. | FRA EMIT 19- 53. SUMINISTRO 25 KG PINTURA BLANCA (30 LATAS) SEÑALIZAR ZONAS VIALES MPAL | COMPRAS |
| F/2019/797 | V-FAC+ FR19004271 | 2.692,70 € | SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L. | FRA V-FAC+FR19004271. SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES FERRETERÍA MANTENIMIENTO REDES (ALMACÉN) | AGUAS |
| F/2019/944 | Emit- 42 | 9.052,50 € | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | FRA EMIT- 42. SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACIONES CARGA SMARTHONES | INFORMATICA |
| F/2019/812 | 7 | 1.504,31 € | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | FRA 7. SERVICIO REPRESENTACIÓN JURÍDICA AYUNTAMIENTO MOGÁN FEBRERO 2019 | SECRETARIA |
| F/2019/836 | 1-190031 | 950,17 € | SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L. | FRA 1-190031. SUMINISTRO MESAS ASEOS NIÑOS HORIZONTAL (CAMBIADORES) SERVICIOS SOCIALES Y OFICINA MPAL. | COMPRAS |
| F/2019/662 | Emit- 173 | 1.975,58 € | TAPICERIA PEÑATE S.L | FRA EMIT- 173. SERVICIO TAPIZADO SALAS MUSCULACIÓN GIMNASIOS ARGUINEGUIN Y MOGÁN. | DEPORTES |
| F/2019/884 | 2019TS 8 | 411,20 € | TEARSEG | FRA 2019TS 8. SERVICIO AUXILIAR VIGILANCIA PARQUE | CULTURA |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-----------------|---------------|-------------------------------|--|--------------------|
| | | | SEGURIDAD, S.L. | NICOLÁS QUESADA (23 FEBRERO Y 2 MARZO 2019) | |
| F/2019/1051 | 2019TS 9 | 189,78 € | TEARSEG SEGURIDAD, S.L. | FRA 2019TS 9. SERVICIO VIGILANCIA Y PROTECCIÓN CONCIERTO PLAZA PÉREZ GALDÓS ""DÍA INTERNACIONAL MUJER"" 08.03.19 | CULTURA |
| F/2019/828 | 19 0221 | 1.220,31 € | TECNICAS COMPETITIVAS,S.A | FRA 19 0221. SERVICIO MANTENIMIENTO RED RADIOENLACES MPALES AYUNTAMIENTO (01 AL 28 FEBRERO 2019) | INFORMATICA |
| F/2018/4997 | Emit- 21800017 | 6.040,77 € | TECNYTEL SISTEMAS S.L | FRA EMIT-21800017. SUMINISTRO EQUIPAMIENTO TELECOMUNICACIONES UNIDAD PROTECCIÓN CIVIL | COMPRAS |
| F/2019/851 | 9001951054 | 743,47 € | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | FRA 9001951054. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES C/ TANASÚ, 4 CAP ARGUINEGUIN. FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/783 | 25 | 564,45 € | TOLDOS MOGAN 96 S.L.U. | FRA 000025. SUMINISTRO TOLDO APERTURA Y CIERRE ELÉCTRICO E INSTALACIÓN CAP ARGUINEGUIN | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/967 | 47 | 415,35 € | TOLDOS MOGAN 96 S.L.U. | FRA 000047. SUMINISTRO FUNDA ALCOCHADA PROTECTORA 2 FAROLAS CAMPITO FUTBOL MOTOR GRANDE | COMPRAS |
| F/2019/292 | 49/2019 | 191,70 € | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | FRA 49/2019. SERVICIO TRANSPORTE AYTO. MOGÁN- C/ GRACILIANO (ARGUINEGUIN), REGRESO. PLENO JUVENIL | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/451 | Emit- 2993 | 1.887,00 € | TRUJILLO ACOSTA, PINO | FRA EMIT- 2993. SERVICIO TRANSPORTE AGUA CUBAS ALJIBE SORIA. ENERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/931 | Emit- 2994 | 4.773,00 € | TRUJILLO ACOSTA, PINO | FRA EMIT- 2994. TRANSPORTE CUBA AGUA ALJIBE SORIA. FEBRERO 2019 | AGUAS |
| F/2019/453 | Rect-Emit- 2992 | 3.441,00 € | TRUJILLO ACOSTA, PINO | FRA RECT-EMIT- 2992. SERVICIO TRANSPORTE AGUA CUBA ALJIBE SORIA. DICIEMBRE 2018 | AGUAS |
| | TOTAL | 334.097,15 € | | | |

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a 14 de marzo de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

4.1.- Propuesta para la aprobación del inicio del expediente de modificado número 1 del contrato del "Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", expediente 17-SER-07.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPORTES
Ref.: LMBA/thc
Expdte.: 17-SER-07
Modificación Nº 1 contrato

Don Luis Miguel Becerra Andre, Quinto Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del **“Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”**, REF: 17-SER-07.

> **VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018, a la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: B-35787811, por un importe anual **SIN I.G.I.C**, que asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros)**, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%**, que asciende a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórrogas), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

| Nº | LICITADORES | Oferta Económica (A) | Valor económico de las mejoras (B) | Total |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|---|--------------|
| 1 | Lude Gestiones y Servicios, S.L. | 541.149,05 € | 34.960,00 € | 90,91 |
| 2 | UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L | 497.669,97 € | 11.200,00 € | 82,84 |
| 3 | Valoriza Facilities, S.A.U. | 524.563,71 € | 28.079,00 € | 79,52 |

Asimismo, se acuerda nombrar a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 81.172,36 euros, Número de operación 320180004925 de fecha 19 de noviembre de 2018.

> **VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 23 de enero de 2019.

>**VISTO** que respecto a la duración del contrato, tanto los pliegos que rigieron la licitación, como el contrato formalizado, expresamente recogían, entre otras cuestiones, lo siguiente: “El plazo de vigencia del contrato es de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, todo ello a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización de este contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de seis años, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos 4 meses de antelación.”

> **VISTO** que el día 1 de febrero de 2019, se firma el Acta de Inicio del Servicio.

> **VISTO** que en fecha 8 de marzo de 2019, se emite Informe por el Técnico Municipal, don Tomás Hernández Cabrera, donde informa y propone lo siguiente:

"INFORME

PRIMERO.- Que el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN**, se ve con la necesidad de incluir en su contrato mencionado anteriormente, una nueva instalación (**PARQUE RECREATIVO DE MOTOR GRANDE**), y un aumento del número de horas de limpieza, ya que así lo recoge el Pliego Administrativo.

SEGUNDO.- La construcción del **PARQUE RECREATIVO DE MOTOR GRANDE**, se trata de un espacio vital y necesario ya que está en una zona turística pero a la vez en un enclave residencial potente en el que había una ausencia de un parque de este tipo de características, por lo que, se le presenta una necesidad de mantenimiento y limpieza. Ello conlleva un servicio mínimo de 30 horas semanales por un empleado/a de la empresa adjudicataria. Ya que el parque permanecerá abierto al público desde primera hora de la mañana 8:00 horas hasta aproximadamente 21.00 ó 22.00h de la noche, por lo que existirá una necesidad de mantenimiento y limpieza.

TERCERO.- Debido a ello se detecta de forma objetiva, la necesidad de incluir en el apartado 8 del pliego técnico, esta nueva instalación del **PARQUE RECREATIVO DE MOTOR GRANDE (Puerto Rico)**, dicho parque cuenta con una parcela de 10.100 metros cuadrados y en su recorrido se han colocado máquinas biosaludables, espacios verdes, de ocio, zonas de sombra y descanso, áreas deportivas para practicar fútbol y baloncesto, juegos infantiles, aseos – masculino, femenino y adaptado a personas con movilidad reducida– , local social, otro de restauración, y el área canina con mobiliario tipo agility para sortear obstáculos.

CUARTO.- En el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se refleja el número total de horas de limpieza (10.862 h), se modificará esa cantidad, ya que, el nuevo servicio del Parque Recreativo de Motor Grande necesita de 30 horas semanales de limpieza, lo que suma un total de 1420 horas al año. Por lo tanto, ese apartado del pliego se modifica al total de **12.282 horas de limpieza anuales**.

QUINTO.- El contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN**, tal como recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas, solo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del R.D. 3/2011, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el Apartado VI, punto 28 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del Pliego Administrativo se especifica literalmente:
"El contrato solo se podrá modificar en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- a) Aumento o disminución de las instalaciones y/o espacios municipales donde se desarrolla la prestación del servicio.
- b) Aumento o disminución de los servicios a prestar respecto a los diferentes perfiles descritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio del contrato, son los que se detallan a continuación:

– Inferior al 30% del precio del contrato. El importe de dicho modificado se calculará de conformidad con el precio por hora adjudicado, en función del perfil que corresponda.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

a) **Aumento o disminución de las instalaciones y/o espacios municipales donde se desarrolla la prestación del servicio.** Cuando existan razones debidamente justificadas por el técnico municipal responsable-supervisor de los trabajos objeto del contrato designado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán por las que se considere necesario aumentar o disminuir las instalaciones y/o espacios municipales donde se desarrolla la prestación del servicio, tales como la prestación del servicio en instalaciones de nueva construcción, o cualesquiera otras circunstancias.

b) **Aumento o disminución de los servicios a prestar** respecto a los diferentes perfiles descritos en el Pliego de prescripciones técnicas. Cuando existan razones debidamente justificadas por el Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato designado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por las que se considere necesario aumentar o disminuir el número de horas de mantenimiento y limpieza, como el aumento de la frecuencia de limpieza de las instalaciones y/o espacios o cualesquiera otras circunstancias.

Las modificaciones previstas no podrán alterar la naturaleza global del contrato

- El aumento de la demanda de servicios de ocio y esparcimiento, concretamente del barrio de Motor Grande en Puerto Rico, por consiguiente, todo el municipio de Mogán; y tras la construcción del Parque Recreativo de Motor Grande, justifican el aumento de instalaciones y/o espacios municipales, condición en la que puede llevarse a cabo la modificación del contrato, tal como se recoge en los pliegos que rigen la licitación. La condición en la que puede llevarse a cabo la modificación es, expresamente, el aumento o disminución de las instalaciones y/o espacios municipales donde se desarrolla la prestación del servicio.

- El alcance y límite de la modificación así como el porcentaje máximo que su importe puede representar, ha de ser inferior al 30% del precio del contrato. Atendiendo al aumento de la demanda de espacios de ocio y esparcimiento del barrio de Motor Grande (Puerto Rico) y por ende de todo el municipio de Mogán, se presenta una necesidad de dotar al Parque Recreativo Motor Grande de un servicio de mantenimiento y limpieza de 30 horas semanales, lo que suma un total de 1.420 horas al año.

- Atendiendo al precio ofertado por el adjudicatario 541.149,05 euros correspondiéndole 6,5% de IGIC (35.174,69 euros), y al precio de hora de limpieza reflejado en el proyecto económico (14,61 euros brutos por hora) generan un gasto extra para la empresa de 22.092,02 euros brutos anuales, este gasto no supera el 30% del presupuesto anual del contrato; como refleja en el apartado MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Prescripciones Administrativas.

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de MODIFICADO Nº1 del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 17-SER-07, al haberse previsto la posibilidad de modificación en los Pliegos que rigen la licitación de dicho contrato, habiéndose detallado en los mismos las condiciones, alcance, límites y porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de MODIFICADO Nº1 del contrato del “Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán” Ref. 17-SER-07, por un importe de 22.092,02 euros brutos anuales, correspondiéndole un 6,5 % de IGIC (35.174,69); importe que resulta por el aumento de 30 horas/semanales de limpieza en el Parque Recreativo de Motor Grande, las cuales no superan el 30% del importe anual del contrato.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las alegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de Modificado Nº 1 del contrato del “Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07.

SEGUNDO.- Dar trámite de Audiencia a “LUDE GESTIONES Y SERVICIOS. S.L.”, con C.I.F: B-35787811., en relación con el expediente de Modificado Nº 1 del contrato del “Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, REF: 17-SER-07, al objeto de poner de manifiesto el expediente, **concediéndole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad “LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.”, a don Tomás Hernández Cabrera, en calidad de Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.), así como a las Unidades Administrativas de deportes y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Asfaltados varios en c/ Tomás Morales, c/ El Molino, c/ Viera y Clavijo y tramos de la c/ La Lajilla, Avda. El Marinero y GC-500, Arguineguín" a la entidad PETRECAN, S.L., por un importe total de 74.506,31 euros, expediente 18-OBR-09.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-OBR-09

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-OBR-09.

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018 por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN", con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **108.579,55 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a **7.600,57 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el **trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación

No se establece la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

> VISTO que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 151.61910 denominada "URBANISMO, ADECUACION VIAS PUBLICAS ZONA PMM" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de **116.180,12 euros**, desglosado de la siguiente forma:

| | |
|--|------------------|
| - Presupuesto neto de licitación:..... | 108.579,55 euros |
| - 7% de IGIC | 7.600,57 euros |
| —Total | 116.180,12 euros |

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, Decreto nº 977/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, Nº de expediente: 2600 "Convocatoria de Subvenciones de los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2018", se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención por importe de 84.805,00 euros.

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

Vistos:

- El documento R.C. Número 220180020673 de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2018.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2018.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 29 de noviembre de 2018.

> Visto Informe de Fiscalización favorable de fecha 28 de diciembre de 2018, que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones,

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”**, Ref: 18-OBR-09, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, y no estableciéndose la división en lotes del contrato debido a que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **116.180,12 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **108.579,55 euros** I.G.I.C. (7%): **7.600,57 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61910 denominada **“URBANISMO, ADECUACION VIAS PUBLICAS ZONA PMM”** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”**, Ref: 18-OBR-09. (..)”

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 11 de febrero de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

FELIX SANTIAGO MELIAN S.L., con CIF: B35418672

JUAN GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B76197847

LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF: A35069863

PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488

SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. con CIF: B35032440

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”**, Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

FELIX SANTIAGO MELIAN S.L., con CIF: B35418672
JUAN GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B76197847
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF: A35069863
PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. con CIF: B35032440

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

FELIX SANTIAGO MELIAN S.L., con CIF: B35418672
JUAN GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B76197847
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF: A35069863
PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. con CIF: B35032440

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 27 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

VIII.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que han sido admitidas las siguientes entidades:

FELIX SANTIAGO MELIAN S.L., con CIF: B35418672
JUAN GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B76197847
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF: A35069863
PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. con CIF: B35032440

Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad FELIX SANTIAGO MELIAN S.L., con CIF: B35418672 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

Importe base: SETENTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (78.070,99 €)
I.G.I.C. (7%): CINCO MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.464,97 €).
Total: (83.535,96 €).

2.- La entidad JUAN GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B76197847 **se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:**

Importe base: OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (81.962,62 €).
I.G.I.C. (7%): CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.737,38 €).
Total: OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (87.700,00 €).

3.- La entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF: A35069863 **se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:**

Importe base: SETENTA MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (70.031,21 €).
I.G.I.C. (7%): CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.902,18 €).
Total: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.933,39 €).

4.- La entidad PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488 **se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:**

Importe base: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (69.632,07 €).
I.G.I.C.(7%): CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.874,24€).
Total: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (74.506,31 €).

5.- La entidad SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. con CIF: B35032440 **se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:**

Importe base: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (76.240,00 €).
I.G.I.C. (7%): CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.336,80 €).
Total: OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (81.576,80 €).

IX.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN", Ref: 18-OBR-09.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN", Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto asiste público.

La Mesa de Contratación procede a la valoración y puntuación de las ofertas presentadas y admitidas, comprobándose previamente que no hay ofertas que estén incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, otorgándose las siguientes puntuaciones:

| nº | Empresa | Oferta económica | Puntuación |
|----|---|------------------|------------|
| 1 | FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. | 78.070,99 € | 87,88 |
| 2 | JUAN GARCIA ALAMO, S.L. | 81.962,62 € | 82,29 |
| 3 | LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 70.031,21 € | 99,43 |
| 4 | PETRECAN, S.L. | 69.632,07 € | 100,00 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|-------------|--------------|
| 5 | SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. | 76.240,00 € | 90,51 |
|---|-------------------------------------|-------------|--------------|

El orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas es el siguiente:

| nº | Empresa | Oferta económica | Puntuación |
|----|---|------------------|---------------|
| 4 | PETRECAN, S.L. | 69.632,07 € | 100,00 |
| 3 | LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 70.031,21 € | 99,43 |
| 5 | SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. | 76.240,00 € | 90,51 |
| 1 | FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. | 78.070,99 € | 87,88 |
| 2 | JUAN GARCIA ALAMO, S.L. | 81.962,62 € | 82,29 |

X.- PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09.

El asunto se concreta en proponer la adjudicación del contrato en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto asiste público.

El orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas el siguiente:

| nº | Empresa | Oferta económica | Puntuación |
|----|---|------------------|---------------|
| 4 | PETRECAN, S.L. | 69.632,07 € | 100,00 |
| 3 | LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 70.031,21 € | 99,43 |
| 5 | SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. | 76.240,00 € | 90,51 |
| 1 | FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. | 78.070,99 € | 87,88 |
| 2 | JUAN GARCIA ALAMO, S.L. | 81.962,62 € | 82,29 |

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria** del contrato de ejecución de la obra denominada “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad mercantil **PETRECAN, S.L.** con CIF: B35241488, por un importe, sin I.G.I.C, de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (69.632,07 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.874,24€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Empresa | Oferta económica | Puntuación |
|----|---|------------------|---------------|
| 4 | PETRECAN, S.L. | 69.632,07 € | 100,00 |
| 3 | LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 70.031,21 € | 99,43 |
| 5 | SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. | 76.240,00 € | 90,51 |
| 1 | FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. | 78.070,99 € | 87,88 |
| 2 | JUAN GARCIA ALAMO, S.L. | 81.962,62 € | 82,29 |

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “ASFALTADOS VARIOS EN C/ TOMÁS MORALES, C/ EL MOLINO, C/ VIERA Y CLAVIJO Y TRAMOS DE C/ LA LAJILLA, AVDA. EL MARINERO Y GC-500, ARGUINEGUÍN”, Ref: 18-OBR-09, Ref: 18-OBR-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad mercantil **PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488**, por un importe, sin I.G.I.C, de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (69.632,07 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.874,24€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Empresa | Oferta económica | Puntuación |
|----|---|------------------|---------------|
| 4 | PETRECAN, S.L. | 69.632,07 € | 100,00 |
| 3 | LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 70.031,21 € | 99,43 |
| 5 | SURHISA SUÁREZ Y HIJOS, S.L. | 76.240,00 € | 90,51 |
| 1 | FELIX SANTIAGO MELIAN S.L. | 78.070,99 € | 87,88 |
| 2 | JUAN GARCIA ALAMO, S.L. | 81.962,62 € | 82,29 |

TERCERO.- Requerir a la entidad **PETRECAN, S.L. con CIF: B35241488** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado (**69.632,07€**), **IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de Tres mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (3.481,60 euros)**.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes-Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Concejal don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

5.1.- Propuesta para la toma de conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 276/2017, tramitado a instancias de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 25 de mayo de 2017, en virtud del cual se concedió al funcionario ***** una productividad por importe de 1.200,00 euros, y mediante la cual desestima el recurso presentado, imponiendo las costas del procedimiento a la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 13 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref: MSC
EXPTE: PA 276/2017 JUZGADO C-A. Nº 1
Asunto: Apelación Nº 77/2018 Tribunal superior de justicia
Toma de conocimiento Junta de Gobierno Local.**

INFORME JURÍDICO

Mónica Segura Cordero, personal laboral, abogada, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría jurídica y Mediación, según decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito al amparo del artículo 195 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe

RESULTANDO Sentencia de fecha 30/11/2017 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1, con notificación lexnet de fecha 19/12/2017, en el Procedimiento abreviado Nº 276/2017, materia: personal cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Desestimo el recurso presentado por la Letrada de los servicios jurídicos, en nombre y representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y ACUERDO:

1º.- DECLARAR AJUSTADA A DERECHO de la resolución identificada en el antecedente de hecho PRIMERO de esta sentencia.

2º imponer las costas del proceso a la Comunidad autónoma.(...)”

Y en el antecedente de hecho primero:

*(...)Primero.- Mediante escrito que tuvo entrada en el Juzgado Decano de Las Palmas de Gran Canaria el Letrado de los servicios jurídicos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, interpuso recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán adoptado en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017 en virtud del cual se concedió a ***** funcionario de la corporación, el abono de 1200 euros brutos en concepto de complemento de productividad.”*

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 22/01/2018 de Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de procedimiento abreviado Nº 276/2017, por la que se tiene por presentado por la parte demandante recurso de apelación admitiéndose el mismo y dando traslado del mismo a esta parte para que en el plazo de quince días pueda formalizar su oposición.

RESULTANDO Acuse de recibo lexnet de fecha 08/02/2018 por el que se da traslado a Juzgado de lo contencioso administrativo Nº1 de escrito de oposición de este Ayuntamiento al recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de TSJ de fecha 10/04/2018 con notificación lexnet de fecha 11/04/2018 en la que se tiene por recibidos los autos del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria y se tiene por comparecidos a la Comunidad autónoma de Canarias como parte apelante y al Ayuntamiento de Mogán como parte apelada, declarándose el recurso concluso para sentencia.

RESULTANDO Providencia de TSJ de fecha 04/02/2019, notificada vía lexnet en fecha 05/02/2019, por la que se señala el 15 de febrero para la votación y fallo de los presentes autos.

RESULTANDO Sentencia de fecha 21/02/2019, notificada vía lexnet en fecha 28/02/2019, dictada por el TSJ en el recurso de apelación nº 77/2018 procedimiento de origen Nº 276/2017 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“ Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad Autónoma de Canarias contra la sentencia del Juzgado número uno a que se refiere el antecedente de hecho primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello sin imposición de costas.(..)”

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 4/07/2015 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1, de fecha 30/11/2017, en el Procedimiento Abreviado Nº 276/2017 tramitado a instancia de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017, que desestima el recurso presentado y declara ajustado a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local imponiendo las costas del proceso a la Comunidad autónoma.

SEGUNDO. Tomar conocimiento de la Sentencia de 21/02/2019 dictada por el Tribunal superior de Justicia de Canarias en el recurso de apelación Nº 77/2018, con procedimiento de origen Nº 276/2017, por la que se declara ajustada a derecho la sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 que se confirma sin imposición de costas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Asesoría jurídica, al Coordinador del Área de Política social y a Recursos Humanos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la toma de conocimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas, por el que se aprueba la liquidación de intereses de ejecución de títulos judiciales, presentada por este Ayuntamiento en la cantidad total de 7.498,09 euros, y reconocer la obligación de pago a favor de *****

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 11 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“AREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref: MSC
EXPTE: PA 329/2016 JUZGADO C-A. Nº 4
Ejecución de títulos judiciales nº 24/2018
Asunto: Toma de conocimiento Junta de Gobierno Local.
Auto liquidación de intereses.**

INFORME

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, abogada, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría jurídica y Mediación, según decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito al amparo del artículo 195 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 24/04/2018 con asunto “dación de cuentas de resoluciones judiciales, acuerdos que procedan” tomó conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4 de fecha 23/01/2018 dimanante de procedimiento abreviado nº 329/2016 tramitado a instancia de ***** , por la que se anula la desestimación presunta de la reclamación de pago por los servicios prestados en el recurso contencioso administrativo 2634/2003 por el Bufete Muñoz Machado Abogados.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 06/07/2018 con notificación lexnet de la misma fecha, en la que se tiene por evacuado el traslado conferido y por aportada la propuesta de liquidación de intereses dando plazo de diez días a esta parte para contestar lo que estimara conveniente.

RESULTANDO Acuse de recibo lexnet de fecha 20/07/2018 por el que se presenta en el plazo concedido, oposición a la propuesta de liquidación de intereses de contrario, dando cuenta al juzgado del escrito presentado mediante Diligencia de ordenación de fecha 25/07/2018 notificada vía lexnet en fecha 26/07/2018 dando traslado a la parte contraria para alegaciones y con su resultado se acordará.

RESULTANDO Acuse de recibo lexnet de fecha 12/09/2018 por el que se da traslado a esta parte de escrito de alegaciones de contrario a la oposición de la liquidación de intereses, según Diligencia de fecha 25/07/2018.

RESULTANDO Auto de JCA Nº 4 de fecha 09/10/2018 recibido en esta Asesoría jurídica en fecha 30/11/2018 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ Se aprueba la liquidación de intereses presentada por el Ayuntamiento de Mogán, en la cantidad total de 7498,09 euros(…)”

RESULTANDO Retención de crédito Nº 9202261122019000045 de la intervención municipal de ejercicio 2019 por importe de 7498,09 euros con concepto "liquidación de intereses ejecución de títulos judiciales nº 24/2018 procedimiento ordinario 329/2016.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 4/07/2015 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de Auto de JCA Nº 4 de fecha 09/10/2018 recibido en esta Asesoría jurídica en fecha 30/11/2018, por el que se aprueba la liquidación de intereses presentada por este Ayuntamiento en la cantidad total de 7498,09 euros (siete mil cuatrocientos noventa y ocho euros con nueve céntimos).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de 7498,09 euros en concepto de liquidación de intereses de la ejecución de títulos judiciales Nº 24/2018 de procedimiento ordinario nº 329/2016, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 4 de Las Palmas, a favor de *****o, que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado.

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría jurídica del acuerdo adoptado así como duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el juzgado

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para la toma de conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas, en el curso del Procedimiento Abreviado 243/2018, en virtud del cual se estima el recurso interpuesto por la entidad BAZAR HORTEN, S.L. sobre responsabilidad patrimonial y se reconoce su derecho a ser indemnizada por este Ayuntamiento en la cantidad de 6.032,35 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, así como las costas procesales.

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 15 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: Procedimiento Abreviado 243/2018. Materia. Responsabilidad Patrimonial.

Asunto: Toma de conocimiento

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal y, a razón de la Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 en fecha 12/03/2019 en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 243/2018**, notificada a esta parte vía Lexnet el 13 del mismo mes, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de julio de 2018 se interpuso recurso contencioso-administrativo, iniciado por demanda, por la representación procesal de BAZAR HORTEN SL, sobre Responsabilidad Patrimonial, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado nº 243/2018, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Las Palmas.

SEGUNDO.- En fecha 27 de febrero de 2019, se notifica a esta parte, vía LEXNET, Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 en el cauce del citado procedimiento judicial, en cuyo fallo se dispone, literalmente, lo siguiente: "SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad BAZAR HORTAN SL., contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la Sentencia, que se anula, dejándolo sin efecto, y se reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Mogán en la cantidad de 6.032,35 Euros, mas los intereses legales desde la reclamación administrativa, imponiendo las costas a dicha administración con la limitación establecida en el último punto del Fundamento de Derecho.". Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

TERCERO.- Siendo firme la Sentencia de 25 de febrero de 2019 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Letrada de Administración de Justicia otorga un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS para que se lleve a puro y debido efecto, en los plazos de la ley jurisdiccional, el contenido del fallo en la sentencia e indique el órgano responsable de su cumplimiento, librándose para ello el correspondiente oficio remitisorio.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

II.- Conforme al artículo 195.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV- La adopción de acuerdos sobre “el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno”, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015, de 22 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 25 de febrero de 2019 dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas** en el curso del **Procedimiento Abreviado 243/2018** en virtud del cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad **BAZAR HORTEN S.L.**, sobre Responsabilidad Patrimonial, y se reconoce su derecho a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Mogán en la cantidad de 6.032,35 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa así como las costas procesales.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario por importe de 6.032,35 €, así como por la cuantía que se fije, en su día, en concepto de intereses y costas procesales.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Responsabilidad Patrimonial a los efectos oportunos, acompañándose de la sentencia y autos dictados.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

6.1.- Propuesta para desestimar la reclamación presentada por ***** , en relación con daños materiales ocasionados en su vehículo, al no quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público, expediente 13/2017.

Vista la propuesta emitida por la funcionaria de este Ayuntamiento, doña Beatriz Delgado Santana, de 7 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PATRIMONIO
Responsabilidad Patrimonial
Exp. n.º: 13/2017
Doc. n.º: 387
Ref.: BDS/phc

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de marzo de 2017, mediante Registro de Entrada número 3545, ***** con DNI n.º: ***** presenta un escrito donde nos pone en conocimiento de los daños materiales que ha sufrido su vehículo, en la noche del 26 de febrero de 2017, por tener un percance con un pivote ubicado en la Calle El Pino. En la reclamación se menciona que el pivote lo puso el propio Ayuntamiento y el interesado considera que no es un elemento canalizador de la circulación y que está mal situado en la calzada.

Junto al escrito se presenta:

1. Fotografías del pivote y su vehículo.
2. Su permiso de conducción.

SEGUNDO.- En fecha 17 de julio de 2017, mediante Registro de Entrada número 10454, ***** aporta la siguiente documentación al expediente:

1. Escrito donde aporta los datos de dos testigos.
2. Recibo pagado del seguro del vehículo, en el cual el tomador del seguro es el padre del interesado.
3. Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
4. Justificante profesional de solicitud de cambio de titularidad para certificar que el vehículo es propiedad de la empresa “Ferretería-Bazar El Yunque, S.L.”
5. Presupuesto de reparación del vehículo, valorado en 374,50 €.

TERCERO.- En fecha 20 de septiembre de 2017, mediante Registro de Entrada número 13411, ***** aporta la escritura de constitución de la entidad “Ferretería-Bazar El Yunque, S.L.” con el fin de acreditar la constitución de la empresa propietaria del vehículo dañado.

CUARTO.- En fecha 02 de noviembre de 2017, mediante Registro de Entrada número 13411, ***** aporta un escrito rectificando los datos de los testigos presentados.

QUINTO.- En fecha 28 de agosto de 2017, la funcionaria de la Policía Local acreditada con carnet profesional número 12785, emite informe en el que se expone:

“Que se ha consultado los archivos obrantes en esta Jefatura, tales como Atestados Policiales, comparencia particulares, requerimientos telefónicos/ciudadanos, informes, etc., no existiendo constancia de los hechos a los que se hace referencia en el escrito emitido por el Dpto. De Responsabilidad Patrimonial de éste Ayuntamiento”.

SEXTO.- En fecha 01 de septiembre de 2017, el delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, emite informe en el cual se comunica que la Calle El Pino es propiedad municipal según el n.º de inventario 1.3.00137.05, código Bien: 592.

SÉPTIMO.- En fecha 20 de septiembre de 2017, el técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Germán Mejías Álamo, emite informe en el que se expone literalmente:

“CONCLUSIÓN

1. Desde el punto de vista técnico, atendiendo únicamente a los criterios exigidos por las normativas de accesibilidad, informar que la reclamación interpuesta por ***** no procede, y la reclamación se produce en el periodo de tiempo de adaptación de los mismos a la normativa actual.

2. Respecto de la colocación del bolardo fuera de los espacios destinados a peatones (acera), y su colocación en la zona destinada a vehículos (calzada), podría entenderse que no es la mejor ubicación para el mismo, si bien se encuentra situado fuera de las marcas viales”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado que el reclamante está suficientemente legitimado para efectuar la reclamación y promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo del artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto al plazo, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015 del PACAP dispone que “el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse se efecto lesivo”.

Por lo que se ha podido averiguar que el siniestro que motiva la reclamación sucedió el día 26 de febrero de 2017, por lo que la reclamación al haber sido presentada con fecha 13 de marzo de 2017 ha de considerarse interpuesta en plazo.

SEGUNDO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que se consideraron necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de lo denunciado por el interesado, especialmente, se ha recabado informe de los servicios cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño conforme a lo recogido en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

TERCERO.- Recibidos los informes solicitados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por el órgano Instructor, se abrió el periodo de audiencia, siendo notificado el 13/06/2018, y terminado el plazo de 15 días hábiles que se establece en el artículo artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la interesada no presentó alegaciones.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá, pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

QUINTO.- Aunque en el informe del Técnico de Administración Especial se concluye que la ubicación del bolardo no es la más adecuada por encontrarse en la calzada, hay que tener en consideración que este se encuentra fuera de las marcas viales, existiendo una línea amarilla que indica esta separación. Asimismo, el bolardo tiene la finalidad no solo de evitar que los vehículos, al girar para entrar en la calle, invadan la estrecha acera y puedan herir a transeúntes, sino también de evitar que pueda ser dañada la vivienda que está en la esquina de la Calle El Pino. También es cierto que el bolardo cumple con la normativa de accesibilidad, al estar pintado de blanco y rojo, tal y como se aprecia en las fotografías aportadas por el interesado, que lo destacan del medio en el que se encuentra. Por todo ello, se entiende que el siniestro podría haberse evitado si hubiera habido una mayor diligencia en la conducción del interesado.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015.»

En virtud de lo expuesto, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por ***** con DNI nº: ***** en la que nos pone en conocimiento de los daños materiales que ha sufrido su vehículo el día 26 de febrero de 2017, por la noche, por tener un percance con un pivote mal ubicado en la Calle El Pino, al no quedar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público, tal y como se expone en el quinto punto de los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Dicha resolución debe ser notificada al interesado y al mediador Willis Towers Watson.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- OBRAS Y SERVICIOS.

7.1.- Propuesta en relación con la aprobación de la liquidación del contrato de la obra “Resfaltados calles de Veneguera”, así como la cancelación de la garantía definitiva, por importe de 5.345,00 euros, expediente 16-OBR-42.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento, de 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“Ref.: P.B.V.
Expte.: 16-OBR-42**

PABLO BOSCH VALLE, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán; en relación con la obra **“REASFALTADOS CALLES DE VENEGUERAS”**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: “REASFALTADOS CALLES DE VENEGUERAS”; | IMPORTE: Adjudicación (sin incluir IGIC) 106.900,00 € Importe Ejecución Real 99.954,77 € |
|---|---|

1.2. Expediente Contratación.

| | |
|--|-----------------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad | EXPTE: 16-OBR-42 |
|--|-----------------------------------|

1.3. Recepción y garantía.

| | |
|----------------------|-------------------|
| FECHA DE RECEPCIÓN: | PLAZO DE GARANTÍA |
| 29 DE AGOSTO de 2017 | 1 año |

1.4. Empresa adjudicataria.

| |
|------------------------------------|
| HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. |
|------------------------------------|

1.5. Datos de la garantía.

| NÚMERO DE REGISTRO | FECHA | IMPORTE |
|--------------------|----------|----------------|
| 320170000684 | 11/05/17 | 5.345,00 euros |

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 05 de junio de 2018, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra "**REASFALTADOS CALLES DE VENEGUERAS**", según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 99.954,77 euros (sin incluir IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **5.345,00 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta en relación con la aprobación de la liquidación del contrato de la obra "Asfaltado Lomoquebre, Playa de Mogán", así como la cancelación de la garantía definitiva, por importe de 4.523,75 euros, expediente 17-OBR-22.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento, de 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: P.B.V.
Expte.: 17-OBR-22

PABLO BOSCH VALLE, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán; en relación con la obra “**ASFALTADO LOMO-QUIEBRE , PLAYA DE MOGÁN**”; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

| | |
|--|--|
| DENOMINACIÓN: “ ASFALTADO LOMO-QUIEBRE , PLAYA DE MOGÁN ” | IMPORTE: Adjudicación (sin incluir IGIC) 90.475,00 € Importe Ejecución Real 95.082,15 € |
|--|--|

1.2. Expediente Contratación.

| | |
|--|-----------------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad | EXPTE: 17-OBR-22 |
|--|-----------------------------------|

1.3. Recepción y garantía.

| | |
|--------------------------------|--------------------------|
| FECHA DE RECEPCIÓN: | PLAZO DE GARANTÍA |
| 27 DE NOVIEMBRE de 2017 | 1 año |

1.4. Empresa adjudicataria.

| |
|---|
| LOPE SAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. |
|---|

1.5. Datos de la garantía.

| NÚMERO DE REGISTRO | FECHA | IMPORTE |
|---------------------------|-----------------|-----------------------|
| 320170001595 | 16/08/17 | 4.523,75 euros |

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 05 de junio de 2018, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra “**ASFALTADO LOMO-QUIEBRE , PLAYA DE MOGÁN**”, según lo siguiente:

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

- Importe Total de la Liquidación..... 95.082,15 euros (sin incluir IGIC)

- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de 4.523,75 **euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta en relación con la aprobación de la liquidación del contrato de la obra “Asfaltado El Hornillo, El Palmito y Playa de Mogán”, así como la cancelación de la garantía definitiva, por importe de 7.150,99 euros, expediente 17-OBR-59.

Vista la propuesta emitida por el Arquitecto de este Ayuntamiento, de 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Ref.: P.B.V.
Expte.: 17-OBR-59

PABLO BOSCH VALLE, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán; en relación con la obra “**ASFALTO EL HORNILLO, EL PALMITO Y PLAYA DE MOGÁN**”; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

| | |
|--|---|
| DENOMINACIÓN: “ASFALTO EL HORNILLO, EL PALMITO Y PLAYA DE MOGÁN”; | IMPORTE: Adjudicación (sin incluir IGIC) 143.019,87 € Importe Ejecución Real 155.350,10 € |
|--|---|

1.2. Expediente Contratación.

| | |
|---|----------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Negociado sin Publicidad | EXPTE: 17-OBR-59 |
|---|----------------------------|

1.3. Recepción y garantía.

| | |
|---------------------|-------------------|
| FECHA DE RECEPCIÓN: | PLAZO DE GARANTÍA |
| 16/03/18 | 1 año |

1.4. Empresa adjudicataria.

| |
|----------------------|
| PETRECAN, S.L |
|----------------------|

1.5. Datos de la garantía.

| NÚMERO DE REGISTRO | FECHA | IMPORTE |
|--------------------|----------|----------------|
| 320170002725 | 17/11/18 | 7.150,99 euros |

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el que suscribe ha prestado su conformidad en fecha 05 de junio de 2018, a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas.

2.2.- Según el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre) y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

3.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **“ASFALTO EL HORNILLO, EL PALMITO Y PLAYA DE MOGÁN”**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 155.350,10 euros (sin incluir IGIC)

- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **7.150,99 euros**.

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.1.- Propuesta para la inclusión en nómina retribuciones a diversos miembros de la Policía Local por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de marzo de 2019, expediente Rso19-111.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don José Carlos Álamo Alonso, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-111.

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de marzo de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de febrero de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista el acta de la Mesa de Interpretación en reunión de 15 de marzo de 2.013, con el orden del día siguiente: Pago de las horas nocturnas y festivas abonarlas de forma proporcional, art. 7.3 del Acuerdo de Funcionarios. Por la Mesa se acuerda que se abone la parte proporcional de las horas nocturnas y festivas realizadas de manera proporcional cuando en el cómputo total no alcancen la duración de una jornada laboral completa.

SEGUNDO.- Visto el art. 28 del Real Decreto 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

TERCERO.- Considerando que con fecha 15 de marzo de 2019, por la Intervención General se certifica que existe crédito disponible, autorizando y aprobando el gasto, por importe de **9.116,81 €** brutos y de **3.340,40 €** en concepto de seguridad social empresarial, con cargo a las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.019, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos, se incluya en nómina, las retribuciones a los miembros de la policía local relacionados en el anexo adjunto, por los **servicios realizados en jornada dominical y nocturna durante el mes de marzo de 2019.**

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.”

| POLICIA | DOMINGOS | TOTAL | HORAS DOM. | TOTAL | NOCHES | TOTAL | HRS. NOC. | TOTAL | TOTAL DOM. | TOTAL NOCHES | TOTAL DOM/NOCHES | SEG. SOC. |
|---------|----------|--------|------------|-------|--------|--------|-----------|-------|------------|--------------|------------------|-----------|
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 3,00 | 78,66 | 2,00 | 6,99 | 157,28 | 85,65 | 242,93 | 89,01 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | 3,00 | 31,46 | | 0,00 | | 0,00 | 188,74 | 0,00 | 188,74 | 69,15 € |
| | 2,00 | 157,28 | 7,00 | 57,95 | 13,00 | 340,86 | 5,00 | 17,48 | 215,23 | 358,34 | 573,57 | 210,15 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 3,00 | 235,92 | | 0,00 | 6,00 | 157,32 | 1,00 | 3,50 | 235,92 | 160,82 | 396,74 | 145,36 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 1,00 | 78,64 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,64 | 0,00 | 78,64 | 28,81 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 12,00 | 314,64 | | 0,00 | 157,28 | 314,64 | 471,92 | 172,91 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 10,00 | 262,20 | 5,00 | 17,48 | 157,28 | 279,68 | 436,96 | 160,10 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | 7,00 | 57,95 | 13,00 | 340,86 | | 0,00 | 215,23 | 340,86 | 556,09 | 203,75 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 4,00 | 314,56 | 2,25 | 23,59 | | 0,00 | | 0,00 | 338,15 | 0,00 | 338,15 | 123,90 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | 1,00 | 8,28 | | 0,00 | 6,00 | 20,98 | 165,56 | 20,98 | 186,53 | 68,35 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 16,00 | 419,52 | | 0,00 | 157,28 | 419,52 | 576,80 | 211,34 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 11,00 | 288,42 | | 0,00 | 157,28 | 288,42 | 445,70 | 163,30 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | 1,50 | 12,42 | | 0,00 | | 0,00 | 169,70 | 0,00 | 169,70 | 62,18 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | 7,00 | 183,54 | 5,50 | 19,23 | 157,28 | 202,77 | 360,05 | 131,92 € |
| | 1,00 | 78,64 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,64 | 0,00 | 78,64 | 28,81 € |
| | 3,00 | 235,92 | | 0,00 | 11,00 | 288,42 | 1,00 | 3,50 | 235,92 | 291,92 | 527,84 | 193,40 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 2,00 | 157,28 | 6,50 | 53,81 | 11,00 | 288,42 | | 0,00 | 211,09 | 288,42 | 499,51 | 183,02 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|----------|-------|--------|--------|----------|-------|-------|----------|----------|----------|----------|
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,28 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,28 | 0,00 | 157,28 | 57,63 € |
| | 74,00 | 5.819,36 | 28,25 | 245,44 | 113,00 | 2.962,86 | 25,50 | 89,15 | 6.064,80 | 3.052,01 | 9.116,81 | 3.340,40 |

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.2.- Propuesta para la aprobación de la convocatoria de la campaña para el año 2019 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN
ÁREA DE SUBVENCIONES
Ref.: JEHC/bds**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria de la campaña para el año 2019 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.

DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos, conforme al Decreto 1968/2015 de 29 de junio modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

EXPONE

El Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mogán, consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto por el medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la campaña anterior sobre el control de la mosca de la fruta, adquiriendo para ello 1.200 mosqueros del tipo CERATIPACK, que se prevén repartir entre todos los agricultores que soliciten el producto y hasta la finalización de existencias.

Para la buena ejecución de esta actuación, la Junta de Gobierno Local aprobó, entre otras cuestiones, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018, aprobar las bases reguladoras de la Campaña 2018 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola en Mogán y aprobar el precio público de 0,75 euros por mosquero.

Desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se ha decidido colaborar en esta campaña no sólo haciéndose cargo del reparto de los mosqueros y supervisando la buena utilización de los mismos; sino también asumiendo el coste del 75% del gasto total por la adquisición de los mosqueros.

En mi condición de Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Obras Públicas y Embellecimiento, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar la apertura de esta campaña para este año 2019, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y que será de 10 días hábiles.**

2. *Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.3.- Propuesta para la adjudicación del contrato del “Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal”, a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., expediente 18-SER-09.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-09

Don Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, Ref: **18-SER-09**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**.

>VISTO que en la propuesta emitida por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, de fecha 26 de abril de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>VISTO que en fecha 4 de septiembre de 2018 se emite Informe por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Es objeto de la presente licitación la contratación de un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**, siendo su ámbito de aplicación la totalidad de la red de saneamiento en el término municipal de Mogán.*

El Municipio de Mogán requiere de un servicio continuo, debido a la singular geografía y debido a una obsolescencia de las infraestructuras de saneamiento dentro del término municipal.”

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **160.22700 denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por los siguientes importes:

Evaluated los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de insuficiencia de medios suscrito por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24 de agosto de 2017, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C.** número 220180012136 de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** lo dispuesto en el el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el órgano de contratación no tiene actualmente habilitada la herramienta especializada necesaria para ello.

> **VISTO** que por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, del expediente tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, Ref nº 18-SER-09.**

> **VISTO** que previo a la publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se detectó un error en el modelo de Oferta del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de

octubre de 2018, habiéndose procedido a su rectificación con el fin de adaptarlo a la presentación de ofertas por precios unitarios, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

> **VISTO** Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de octubre 2018, Informe de Justificación de procedimiento de fecha 30 de octubre de 2018 e Informe de Fiscalización fecha 5 de de noviembre de 2018.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2018 acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y modificar el modelo de oferta económica del Anexo I del expediente tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, Ref: 18-SER-09, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal.”

> **VISTO** que en fecha 13 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

> **VISTO** que en fecha 20 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado han presentado oferta los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.1 del PCA.

*Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** a las siguientes entidades:*

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.”**

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Al acto asisten tres personas como público.

A continuación se da lectura de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado 3 licitadores y que todos han sido admitidos:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentados por los licitadores.

*Iniciada la apertura de los sobres nº 2 aportados por las entidades presentadas y admitidas a la licitación y, atendiendo a la extensión de la documentación presentada por los licitadores, se propone y, así se acuerda por la Mesa de Contratación, proceder a la confirmación de la presentación de documentación en relación con cada uno de los criterios de adjudicación (**Gestión del Servicio (6 puntos), Recursos Humanos (2 puntos) y Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2 puntos)**), procediéndose al examen de las ofertas en los términos anteriormente descritos.*

*Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar **informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro donde se valore y puntúe a las empresas presentadas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.***

La Secretaria de la Mesa se propone a los asistentes al acto que, si tienen alguna consulta que realizar, formulen las preguntas que consideren. A continuación, por uno de los asistentes al acto público se comenta que, formulada una consulta por su entidad, Canaragua Concesiones, S.A, se emite un Informe Técnico (publicado en la Plataforma de Contratación del Estado) que consideran que viene a modificar los precios del contrato. Por la Secretaria de la Mesa, así como por el Vocal 3º (Secretario General Accidental del Ayuntamiento), se le aclara que, en cualquier caso, los pliegos técnicos y administrativos aprobados, rigen la meritada licitación y son ley del contrato, sin perjuicio de analizarse por la Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres nº 3, las ofertas económicas presentadas.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro, en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 14 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 15 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de enero de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido en fecha 14 de enero de 2019 en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 14 de enero de 2019 por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-09

Expte relacionado: 18-SERVAGU-16

Asunto: Informe valoración sobre Nº2 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-09

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-19 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES
- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula 12.2 del PCAP en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo al “Propuesta de gestión en el Servicio (10 puntos), se indica lo siguiente:

| Gestión del Servicio (6 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.1. PCAP | CANAR AGUA | EICOH | ECOLO GÍA CAN. |
|---|-------------------|-----------------|-----------------------|
| Nº de folios | 8 folios | 3 folios | 7 folios |
| Una sola cara | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1. Propuesta de informe de limpieza y desatasco de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 0,80 pts) | 0,48 | 0,16 | 0,48 |
| 2. Propuesta de informe de inspección de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 0,8 pts) | 0,48 | 0,16 | 0,48 |
| 3. Equipamiento y material asociado a las tareas administrativas, y de comunicaciones. (máx. 0,8 pts) | 0,32 | 0,16 | 0,48 |
| 4. Equipamiento y material asociado a las tareas de limpieza y desatascos, de saneamiento, pluviales y pozos negros. (máx. 2,6 pts) | 1,04 | 2,08 | 2,08 |
| 5. Equipamiento y material asociado al transporte de medios humanos y materiales. (máx. 1 pto) | 0,2 | 0,2 | 0,6 |
| Total puntos (Cláusula 12.2.2.1 PCAP).- | 2,52 | 2,76 | 4,12 |

Nota.- Según PCAP, 10 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP: **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán con-sideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”**

| Recursos Humanos (2 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.2 PCAP | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|-------------------|-------------------|----------------------|
| Nº de folios | 4,5 folios | 1,5 folios | 3 folios |
| Una sola cara | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1. Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, administrativo y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, que será dedicado a la gestión del servicio, distinguiendo claramente entre el personal asignado a operación (limpieza y desinfección), administrativo y supervisión. (máx. 1 pto) | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| 2. Calendario laboral propuesto.- Planificación de asistencia y presencia para los trabajos de limpieza y desinfección. Para ello el licitador elaborará una propuesta de disposición de retenes de personal, en caso de situaciones de emergencia. Sólo será considerada la propuesta que aporte compromiso en firme por parte del licitador, por el que garantiza la disposición de dicho servicio. El licitador aportará breve resumen de su propuesta. (máx. 1 pto) | 0,6 | 0,2 | 0,6 |
| Total puntos (Cláusula 12.2.2.2 PCAP).- | 1,20 | 0,80 | 1,20 |

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP. **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL"**

| Apoyo de medios Informáticos para la gestión (2 PUNTOS)- Cláusula 12.2.2.3 PCAP | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|--|-------------------|------------------|----------------------|
| Nº de folios | 3,5 folios | 0,5 folio | 1 folio |
| Una sola cara | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. (máx. 1 pto) | 0,6 | 0,2 | 0,6 |
| 2. Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. (máx. 1 pto) | 0,6 | 0 | 0,6 |
| Total puntos (Cláusula 12.2.2.3 PCAP).- | 1,20 | 0,20 | 1,20 |

Nota.- Según PCAP, 5 folios escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas)

Nota (*).- Atendiendo a la comparación de las ofertas/propuestas presentadas, y considerando lo establecido en el PCAP. **La propuesta ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. NO serán consideradas para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL"**

Las valoraciones de las puntuaciones han sido ordenadas, en relación a cómo va a desarrollar la gestión del servicio y según el siguiente cuadro:

| criterio de valoración de cada apartado | Coeficiente |
|--|-------------|
| La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe con precisión y concreción las necesidades del apartado a valorar, esta particularizada al servicio y amplía aspectos no solicitados, pero que complementan a la información solicitada en dicho apartado. | 1 |
| La información se considera bien explicada por el licitador, se ajusta a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio. | 0,8 |
| La información se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio. | 0,6 |
| La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, describe las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio. | 0,4 |
| La información no se considera bien explicada por el licitador, no se ajusta estrictamente a las condiciones del pliego, no describe bien las necesidades del apartado a valorar y esta particularizada al servicio. | 0,2 |
| La información no esta particularizada al servicio. | 0 |

Por tanto y en base a lo recogido en la cláusula 14.2 del PCAP, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.-En base al sobre N°2 y las entidades presentadas, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

| | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|-------------|-------------|---------------|
| "Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP | 4,92 | 3,76 | 6,52 |

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

Considerando el informe transcrito la Mesa de Contratación acepta el Informe Técnico emitido en fecha 14 de enero de 2019 en relación al sobre nº 2 relativo a la proposición, sujeta a evaluación previa, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores presentados y admitidos es la siguiente:

| | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|-------------|-------------|---------------|
| "Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP | 4,92 | 3,76 | 6,52 |

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda señalar en un momento posterior la fecha en la que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3."

> **VISTO** que en fecha 24 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3 EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior, previa cuenta del resultado de la evaluación previa (sobre nº 2) en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**
- **EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U**
- **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**

Al acto público asisten tres personas.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de enero de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por los licitadores presentados y admitidos, la siguiente:

| | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|------------------|--------------|----------------------|
| "Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP | 4,92 | 3,76 | 6,52 |

Por la Secretaria de la Mesa se ofrece a los asistentes al acto, acercarse a la Mesa y comprobar el estado de los sobres antes de proceder a su apertura, no manifestando interés ninguno de los asistentes.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº3 aportados por los licitadores admitidos. Atendiendo a la extensión de la documentación aportada por los licitadores, se propone en la Mesa de Contratación dar lectura únicamente de las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores respecto a los criterios de adjudicación y no dar lectura de toda documentación presentada, estando conforme todos los miembros de la Mesa, así como el público asistente al acto, dándose lectura de la oferta presentada respecto a todos los criterios de adjudicación, siendo el resultado de la oferta económica el siguiente:

**1.- La entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., con C.I.F:B-35664087 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:
-Porcentaje ofertado único de reducción: 23,50%.**

2.- La entidad EICOH EXPLORACIONES, S.L.U, con C.I.F: B-35482546 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

-Porcentaje ofertado único de reducción: 25,01%.

3.- La entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. con C.I.F: A-76624345 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

-Porcentaje ofertado único de reducción: 24,85%.

Respecto al resto de los criterios de adjudicación ofertados, se comprueba la presentación, por parte de todos los licitadores, del Modelo de oferta Sobre Nº 3, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 y 18 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe, a a la única empresa presentada a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 respecto a la proposición, sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a D. Daniel Ramírez Barreiro en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 28 de enero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 29 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 28 de enero de 2019 por D. Daniel Ramírez Barreiro, que literalmente recoge:

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-09

Expte relacionado: 18-SERVAGU-16

Asunto: Informe valoración sobre Nº3 “Propuesta de Gestión en el Servicio” 18-SER-09

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 20.12.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 2 en relación del expediente ref. 18-SER-19 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, las empresas concurrentes a dicha licitación han sido:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES
- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.2.- Visto que en fecha 28.12.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09.

1.3.- Visto que en fecha 10.01.2019, el Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, emite informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº2** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09, y en dicho se informe, su apartado final concluye:

ÚNICO.-En base al sobre Nº2 y las entidades presentadas, éstas empresas quedan puntuadas de la siguiente forma:

| | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|-------------|-------------|---------------|
| "Propuesta de Gestión en el Servicio", Total puntos (12.2.2.1, -2.2 y -2.3) del PCAP | 4,92 | 3,76 | 6,52 |

1.4.- Visto que en fecha 24.01.2019 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº 3 en relación del expediente “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09, siendo las empresas concurrentes a dicha licitación:

- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.
- EICOH EXPLOTACIONES
- ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

1.5.- Visto que en fecha 25.01.2019, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, siendo este informe relativo a los criterios de valoración del referido al **SOBRE Nº3** de la licitación para el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, ref. 18-SER-09.

Por tanto, y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre: “**Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a con-

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

siderar sea el precio, se entenderá que la **mejor oferta** es la que incorpora el precio más bajo.
(..)”

2.2.- Considerando que lo recogido en la cláusula **12 del PCAP** en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, del criterio relativo a los **Criterios Automáticos o Aritméticos**, siendo estos:

1. Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (10 puntos)
2. Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (10 puntos)
3. Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)
4. Oferta Económica (50 puntos)
5. Mejoras del servicio (15 puntos)

Así pues, se establece para la información aportada por las entidades **CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, la siguiente valoración:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (10 puntos)

| 1.- Valoración Criterio Social (PCAP 12.2.1.1.- 10 pts) | CANA RAGU A | EICOH | ECOL OGÍA CAN. |
|---|----------------------------|--------------|-------------------------------|
| 1. Poseer una plantilla (≤ 20 trabajadores) 7 puntos. | | | 7 |
| 2. Poseer una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) 4 puntos. | | | |
| 3. Poseer una plantilla (> 50 trabajadores) 1 punto. | 1 | 1 | |
| 4. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar) 0,5 puntos. | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| 5. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos. | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| 6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos. | 0,5 | 0 | 0 |
| 7. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social 0,5 puntos. | 0,5 | 0,5 | 0 |
| 8. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa 0,5 puntos | 0,5 | 0,5 | 0 |
| 9. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (Cruz Roja, UNICEF, Caritas, etc..) 0,5 puntos. | 0,5 | 0,5 | 0 |
| Total punto 1 (PCAP 12.2.1.1.- 10 pts).- | 4 | 3,5 | 8 |

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (10 puntos)

| 2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts) | CAN ARA GUA | EICO H | ECO LOGÍ A CAN. |
|---|----------------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar) 2 puntos | 2 | 2 | 2 |
| 2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar) 2 puntos. | 2 | 2 | 0 |
| 3. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos 2 puntos. | 2 | 0 | 2 |

| | | | |
|---|-----------------------|-------------------|------------------------------------|
| 4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 1 punto. | 1 | 0 | 0 |
| 5. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 1 punto. | 1 | 0 | 0 |
| 6. Tener o haber tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.) 1 punto. | 1 | 0 | 1 |
| 7. Tener o haber tenido en los últimos tres años, contribuciones económicas a ONG'S Medioambientales (ADENA, GREENPEACE, etc..) 1 punto. | 1 | 1 | 0 |
| Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts)(sin coeficiente).- | 10 | 5 | 5 |
| Coeficiente subsanación | CANARA GUA | EICO H | ECO LOGÍ A CAN. |
| 1. Para empresas con una plantilla (≤ 20 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 1. | | | 1 |
| 2. Para empresas con una plantilla (> 20 trabajadores y ≤ 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,5. | | | |
| 3. Para empresas con una plantilla (> 50 trabajadores) se multiplicará cada apartado por 0,25. | 0,25 | 0,25 | |
| Total punto 2 (PCAP 12.2.1.2.- 10 pts)(con coeficiente).- | 2,5 | 1,25 | 5 |

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 puntos)

| 3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts) | CANARA GUA | EICOH | ECOL OGÍA CAN. |
|---|---------------|-------------|----------------------|
| 1. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) en servicios de limpieza y desatasco de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos. | 1,25 | 1,25 | 1,25 |
| 2. Certificado de buena ejecución (emitido por Administración Pública) en servicios de inspección de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos. | 1,25 | 0 | 1,25 |
| 3. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) en servicios de limpieza y desatasco de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos. | 1,25 | 1,25 | 1,25 |
| 4. Certificado de buena ejecución (emitido por Entidad Privada) en servicios de inspección de redes/infraestructuras saneamiento, pluviales y pozos negros 1,25 puntos. | 1,25 | 1,25 | 1,25 |
| Total punto 3 (PCAP 12.2.1.3.- 5 pts).- | 5 | 3,75 | 5 |

4.- Oferta Económica (50 puntos)

| 4.- Valoración Criterio Oferta Económica | CANARA GUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|--|---------------|-------|------------------|
|--|---------------|-------|------------------|

| | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| El licitador ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios máximos unitarios establecidos según tipologías, atendiendo al modelo de oferta que se encuentra al final del presente pliego. (50 puntos) | 24,85% | 25,01% | 23,50% |
| | 44.848,4 € | 44.752,9 € | 45.654,1 € |
| Total punto 4 (PCAP 12.2.1.4.- 50 pts.- | 49,68 | 50,00 | 46,98 |

5.- Mejoras del Servicio (15 puntos)

| 5.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts) | CANARAGU A (*) | EICOH (**) | ECOLOGÍA CAN. |
|---|----------------|----------------|---------------|
| <p>1. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por el Técnico Municipal o Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <p>a. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (2 puntos)</p> <p>b. DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (3 puntos)</p> <p>c. UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3 con cámara de reciclaje de agua), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (> 8m3 con cámara de reciclaje de agua) y UN (1) Equipo de inspección por cámara CCTV (4 puntos)</p> <p>d. Cualquier aumento de la flota de vehículos respecto de los números establecidos en el anterior punto c (5 puntos)</p> | 5 | 5 | 5 |
| 2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real si así lo solicita Policía Local o Técnico Responsable del contrato, con la Central de Operaciones, valoración 3 puntos . | 3 | 3 | 3 |
| 3. Acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración 2 puntos . | 2 | 2 | 2 |
| 4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 15 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 hora de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos . | 2 | 2 | 2 |
| 5. Vaciado de aljibes/depósitos de riego/agua reutilizada.- el Adjudicatario por cada limpieza de aljibe de riego/agua reutilizada que preste de manera gratuita, se añadirá 0,25 puntos, hasta un máximo de 12 limpiezas de mejora, lo que equivale a un máximo de 3 puntos . | 3 | 3 | 0,5 |
| Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts)- | 15 (*) | 10 (**) | 12,5 |

Nota (*).- La entidad CANARAGUA CONCESIONES, presenta los mismos vehículos que los ofertados por la empresa EICOH. Por otro lado, el software 4GFLOTA posee la licencia para su flota de camiones ubicados en la isla de La Palma y además no ha suscrito compromiso de acceso por parte del ayuntamiento a lavase de datos 4GFLOTA para conocer en tiempo real la ubicación de los vehículos.

Nota ().**- La entidad EICOH, presenta los mismos vehículos que los ofertados por la empresa CANARAGUA CONCESIONES.

Nota (*)**-Realizadas estas dos anotaciones (**Nota * y Nota ****), en relación a los medios aportados para la gestión del Servicio, por las entidades (CANARAGUA CONCESIONES y EICOH), y sin haber ningún elemento en los PPTP o en el PCAP contrario a valorar con cero puntos cuando dos empresas presentan documentación idéntica, se ha optado por valorar de forma entera cada apartado.

2.3.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“(...)

3. Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

(...)”

Por tanto y a la vista la información aportada por las empresas en base al descuento aplicado por cada una de ellas en bases a los precios unitarios del servicio, se obtiene el valor de media siguiente:

| | |
|-----------------------|-------------|
| Media aritmética | 45.085,12 € |
| 10 % Media Aritmética | 4.508,51 € |

Así pues, en relación a las ofertas económicas presentadas por las entidades (**CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**), y en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se afirma lo siguiente:

Oferta de CANARAGUA CONCESIONES, S.A.

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.** $44.484,40 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de EICOH EXPLOTACIONES

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **EICOH EXPLOTACIONES** $44.752,90 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Oferta de ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.

- Se consideraría baja temeraria $45.085,12 \text{ €} - 4.508,51 \text{ €} = 40.576,61 \text{ €}$
- La oferta de **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** $45.654,10 \text{ €} > 40.576,61 \text{ €}$, **NO ES BAJA TEMERARIA**

Por tanto y en base a las valoraciones de las puntuaciones mediante criterios automáticos y no automáticos, estos quedan ordenados según el siguiente cuadro:

| Criterios Automáticos | CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS | | |
|---|---|--------------|---------------|
| | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| 1.- Valoración Criterio Social (10 ptos) | 4,00 | 3,50 | 8,00 |
| 2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 ptos) | 2,50 | 1,25 | 5,00 |
| 3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 ptos) | 5,00 | 3,75 | 5,00 |
| 4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 ptos) | 49,68 | 50,00 | 46,98 |
| 5.- Mejoras del Servicio (15 ptos) | 15,00 | 10,00 | 12,50 |
| Total (1,2,3,4 y 5).- | 76,18 | 68,50 | 77,48 |
| Oferta Económica con % de reducción | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| Porcentaje reducción | 24,9% | 25,0% | 23,5% |
| Oferta Económica con baja | 44.848,40 € | 44.752,91 € | 45.654,06 € |
| Criterios Automáticos | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| 6.- Gestión del Servicio | 2,52 | 2,76 | 4,12 |
| 7.- Recursos Humanos | 1,20 | 0,80 | 1,20 |
| 8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión | 1,20 | 0,20 | 1,20 |
| Total (6, 7 y 8).- | 4,92 | 3,76 | 6,52 |
| Valoración final de la Licitación | 81,10 | 72,26 | 84,00 |

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Por tanto y base a la suma de puntuaciones de criterios automáticos y no automáticos, las empresas (**CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EICOH EXPLOTACIONES y ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**), quedan ordenadas en orden decreciente según se indica:

| Nº | LICITADORES (ORDEN DECRECIENTE) | Oferta Económica | Total |
|----|---------------------------------|------------------|--------------|
| 1 | ECOLOGÍA CAN. | 23,50% | 84,00 |
| 2 | CANARAGUA | 24,85% | 81,10 |
| 3 | EICOH | 25,01% | 72,26 |

SEGUNDO.- La oferta económica de la empresa **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, NO se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO.- La oferta económica de la empresa **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, queda plasmada aplicando el **23,50%** de descuento a los precios unitarios de la siguiente manera:

| Precios Unitarios | ECOLOGÍA CAN. |
|---|---------------|
| | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |

| | |
|---|---------|
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m ³ | 87,98 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m ³ | 65,03 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m ³ | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta $>DN300 \leq DN600$ | 34,43 € |

CUARTO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** con la puntuación final de **84,00 puntos**, y una **cuantía anual máxima** de gasto para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”** por valor de **63.856,00 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente **18-SER-09**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, tras la exposición del Informe Técnico y la rectificación verbal de dicho Informe por el Técnico municipal, acuerda:

-Rectificar el Informe Técnico de fecha 28 de enero de 2019, en relación al punto 5 relativo a mejoras en el servicio, en relación a la oferta de **EICOH EXPLOTACIONES S.L.U.**, así como en el “Cuadro resumen de puntuación de las ofertas”, quedando de la siguiente forma:

| 5.- Mejoras del Servicio (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts) | CANARAGUA (*) | EICOH (**) | ECOLOGÍA CAN. |
|--|---------------|------------|---------------|
| <p>1. Mayor parque móvil para prestar servicio durante los trabajos solicitados por el Técnico Municipal o Agente de la Autoridad, valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:</p> <p>a.UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión ($> 8m3$) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (2 puntos)</p> <p>b.DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), DOS (2) Cuba de succión y/o impulsión ($> 8m3$) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (3 puntos)</p> <p>c.UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión (hasta 8m3 con cámara de reciclaje de agua), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión ($> 8m3$), UNA (1) Cuba de succión y/o impulsión ($> 8m3$ con cámara de reciclaje de agua) y UN (1) Equipo de inspección `por cámara CCTV (4 puntos)</p> <p>d.Cualquier aumento de la flota de vehículos respecto de los números establecidos en el anterior punto c (5 puntos)</p> | 5 | 5 | 5 |
| <p>2. Vehículos con localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real si así lo solicita Policía Local o Técnico Responsable del contrato, con la Central de Operaciones, valoración 3 puntos.</p> | 3 | 3 | 3 |

| | | | |
|---|---------------|----------------|-------------|
| 3. Acceso al software para el GPS asociado a los vehículos (usuario y contraseña habilitado para el ayuntamiento) para elaborar por el Técnico Responsable del contrato los informes necesarios de control, valoración 2 puntos . | 2 | 2 | 2 |
| 4. Disminución de los tiempos de respuesta: por cada 15 minutos de mejora en el tiempo de repuesta (apartado 6.1 del PPTP), se añadirá 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 hora de mejora, lo que equivale a un máximo de 2 puntos . | 2 | 2 | 2 |
| 5. Vaciado de aljibes/depósitos de riego/agua reutilizada.- el Adjudicatario por cada limpieza de aljibe de riego/agua reutilizada que preste de manera gratuita, se añadirá 0,25 puntos, hasta un máximo de 12 limpiezas de mejora, lo que equivale a un máximo de 3 puntos . | 3 | 3 | 0,5 |
| Total punto 5 (PCAP 12.2.1.5.- 15 pts).- | 15 (*) | 15 (**) | 12,5 |

CUADRO RESUMEN DE Puntuación DE LAS OFERTAS

| Criterios Automáticos | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|
| 1.- Valoración Criterio Social (10 pts) | 4,00 | 3,50 | 8,00 |
| 2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 pts) | 2,50 | 1,25 | 5,00 |
| 3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts) | 5,00 | 3,75 | 5,00 |
| 4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 pts) | 49,68 | 50,00 | 46,98 |
| 5.- Mejoras del Servicio (15 pts) | 15,00 | 15 | 12,50 |
| Total (1,2,3,4 y 5).- | 76,18 | 68,50 | 77,48 |
| Oferta Económica con % de reducción | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| Porcentaje reducción | 24,9% | 25,0% | 23,5% |
| Oferta Económica con baja | 44.848,40 € | 44.752,91 € | 45.654,06 € |
| Criterios Automáticos | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| 6.- Gestión del Servicio | 2,52 | 2,76 | 4,12 |
| 7.- Recursos Humanos | 1,20 | 0,80 | 1,20 |
| 8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión | 1,20 | 0,20 | 1,20 |
| Total (6, 7 y 8).- | 4,92 | 3,76 | 6,52 |
| Valoración final de la Licitación | 81,10 | 77,26 | 84,00 |

-Considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087**, ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

| | ECOLOGÍA CAN. |
|--|----------------------|
| Precios Unitarios | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba \geq 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba \geq 8 m3 | 87,98 € |
| Servicio de desatascos de conducción con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Servicio de desatascos de conducción con camión cuba \geq 8 m3 | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta $>DN300 \leq DN600$ | 34,43 € |

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración que a continuación se recoge:

CUADRO RESUMEN DE Puntuación DE LAS OFERTAS

| Criterios Automáticos | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|
| 1.- Valoración Criterio Social (10 pts) | 4,00 | 3,50 | 8,00 |
| 2.- Valoración Criterio Medioambiental (10 pts) | 2,50 | 1,25 | 5,00 |
| 3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (5 pts) | 5,00 | 3,75 | 5,00 |
| 4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 pts) | 49,68 | 50,00 | 46,98 |
| 5.- Mejoras del Servicio (15 pts) | 15,00 | 15 | 12,50 |
| Total (1,2,3,4 y 5).- | 76,18 | 68,50 | 77,48 |
| Oferta Económica con % de reducción | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
| Porcentaje reducción | 24,9% | 25,0% | 23,5% |
| Oferta Económica con baja | 44.848,40 € | 44.752,91 € | 45.654,06 € |

| Criterios Automáticos | CANARAGUA | EICOH | ECOLOGÍA CAN. |
|---|------------------|--------------|----------------------|
| 6.- Gestión del Servicio | 2,52 | 2,76 | 4,12 |
| 7.- Recursos Humanos | 1,20 | 0,80 | 1,20 |
| 8.- Apoyo de medios Informáticos para la gestión | 1,20 | 0,20 | 1,20 |
| Total (6, 7 y 8).- | 4,92 | 3,76 | 6,52 |
| Valoración final de la Licitación | 81,10 | 77,26 | 84,00 |

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“SEGUNDO.- Considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09,** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087,** ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%,** en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

| Precios Unitarios | ECOLOGÍA CAN. |
|---|----------------------|
| | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 87,98 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m3 | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 ≤ DN600 | 34,43 € |

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final que a continuación se recoge:

PUNTUACIÓN

| | |
|---|--------------|
| ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. | 84 |
| CANARAGUA CONCESIONES, S.A. | 81,1 |
| EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U | 77,26 |

TERCERO.- Requerir a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.”

VISTO que requerido el interesado mediante comunicación realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha 11 de febrero de 2019, es leída en la misma fecha, presentándose documentación en fecha 21 y 22 de febrero de 2019 (RE N° 2325 y 2369/2019), por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> **VISTO** que en fecha 27 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** propuesta como adjudicataria del contrato, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

II.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL**”, REF: 18-SER-09 tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2019 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

| | ECOLOGÍA CAN. |
|---|----------------------|
| Precios Unitarios | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 87,98 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m3 | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 ≤ DN600 | 34,43 € |

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final que a continuación se recoge:

PUNTUACIÓN

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

| | |
|---|--------------|
| ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. | 84 |
| CANARAGUA CONCESIONES, S.A. | 81,1 |
| EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U | 77,26 |

TERCERO.- Requerir a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.”

VISTO que requerido el interesado mediante comunicación realizada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha 11 de febrero de 2019, es leída en la misma fecha, presentándose documentación en fecha 21 y 22 de febrero de 2019 (RE N° 2325 y 2369/2019), por lo que considerándose conforme la documentación administrativa, procede la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda adjudicar el **contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087**, ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

| | ECOLOGÍA CAN. |
|---|----------------------|
| Precios Unitarios | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 87,98 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m3 | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 ≤ DN600 | 34,43 € |

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final que a continuación se recoge:

PUNTUACIÓN

| | |
|---|--------------|
| ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. | 84 |
| CANARAGUA CONCESIONES, S.A. | 81,1 |
| EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U | 77,26 |

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n°:

1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016:

Por todo ello, PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL”, REF: 18-SER-09, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087, ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

| | ECOLOGÍA CAN. |
|---|----------------------|
| Precios Unitarios | 23,50% |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 57,38 € |
| Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 72,68 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba ≥ 8 m3 | 87,98 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3 | 65,03 € |
| Servicio de desatasco de conducción con camión cuba ≥ 8 m3 | 84,15 € |
| Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar) | 84,15 € |
| Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV | 84,15 € |
| Prueba estanqueidad tubería hasta DN600 | 39,78 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta DN300 | 22,95 € |
| Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 ≤ DN600 | 34,43 € |

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final que a continuación se recoge:

PUNTUACIÓN

| | |
|---|--------------|
| ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. | 84 |
| CANARAGUA CONCESIONES, S.A. | 81,1 |
| EICOH EXPLOTACIONES, S.L.U | 77,26 |

TERCERO.- Requerir a la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F.:B-35644087, para que una vez adjudicado el contrato, proceda a su formalización.

CUARTO.- Nombrar a **D.ADRIÁN GUERRA PERALTA**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.4.- Propuesta en relación con el Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de 18 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“Asunto: *Plan General de Ordenación Supletorio.*

ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien manifestar, que siendo interés de esta Corporación Municipal el acometer una serie de intervenciones de carácter público, y que con el propósito que las mismas queden debidamente recogidas, como mejor proceda, en el documento en trámite de aprobación definitiva relativo al << PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SUPLETORIO DE MOGÁN >>, como parte de su ordenación urbanística estructural, que se haga necesario elevar al órgano de gobierno que corresponda la siguiente
PROPUESTA:

PRIMERO.- Es la información sobre la carga de población efectiva de vital importancia para la toma de decisiones municipales en aspectos básicos tales como pueden ser el diseño y dimensionamiento de la dotación de infraestructuras de servicios urbanos básicos – saneamiento, depuración, abastecimiento de agua y energía eléctrica, telefonía, etc. –, planificación del transporte público, servicios sanitarios, etc.

El criterio de adscripción de población real a este municipio, aquella a la que de manera efectiva se ha de prestar la totalidad de servicios básicos obligatorios, hace que el << Padrón Municipal de Habitantes >> tenga serias limitaciones a la hora de analizar la carga de población que se soporta, pues las personas no solo tienen interacción con su municipio de residencia, sino también con aquellos otros, como muy especialmente ocurre con el de Mogán, a los que se desplazan o pasan periodos continuos y prolongados de tiempo por motivos otros, tales como estancias en segundas viviendas, trabajo, problemas de salud, estudios, etc.

Así, según datos propios de este Ayuntamiento – I.B.I. Urbano Zonas Residenciales 2.018 – existían 8.210 inmuebles residenciales propiedad de residentes empadronados en el municipio – 20.500 habitantes –, lo que supone un 79 % del total de viviendas, y 2.183 inmuebles residenciales propiedad de personas no empadronadas en el municipio, lo que supone esto último un 21 % del total de inmuebles residenciales existentes – 10.393 –.

Por todo lo anterior que se entienda necesario, a los efectos de fijar las previsiones del suelo urbanizable con destino residencial, que las mismas se hagan sobre la base de los incrementos poblacionales totales, tanto los que supondrían los de la posible población permanente como los de la estacional.

SEGUNDO.- Bajo los principios de igualdad de oportunidades de las personas y de mejora de la cohesión social, es objetivo prioritario de esta Corporación que las familias con más dificultades del municipio mejoren su posibilidad de acceso a una vivienda, situación esta en la que se incluyen los colectivos sociales más vulnerables tales como las mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores, personas con discapacidad, familias numerosas o monoparentales así como aquellas que tengan a su cargo a personas dependientes.

Resulta también prioritario el facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda habida cuenta de las dificultades que tradicionalmente ha encontrado este colectivo para su obtención y consiguiente emancipación del núcleo familiar.

Además de lo previo, es conocida la situación de chabolismo que persisten en determinadas zonas de este municipio y más específicamente en el núcleo de Arguineguín, con las evidentes implicaciones negativas que ello conlleva, en especial a la salud pública, considerando su condición de infraviviendas al no disponer de los requisitos mínimos de habitabilidad y confort que son exigibles a cualquier inmueble que se pretenda destinar a vivienda.

Todo lo anterior que exista una alta demanda en el acceso a viviendas de promoción pública, especialmente en régimen de alquiler, y por ello que se haga imprescindible el realizar una previsión tal que venga a cubrir las necesidades presentes y futuras, a corto/medio plazo, de los dos núcleos principales de población residente del municipio, Mogán y Arguineguín – Mogán Norte y ampliación de Loma de Pino Seco –, con especial atención a las de Arguineguín, por ser el de mayor población y por lo tanto demanda, y en proporción suficiente a las de Mogán.

TERCERO.- Es intención de esta Corporación el viabilizar, liderando, la gestión en la ejecución del planeamiento, de aquellos suelos en Mogán casco y Arguineguín que se pretenden destinar a viviendas de protección pública, a los que se refiere el punto precedente – Mogán Norte y ampliación de Loma de Pino Seco –, y de esta manera no dejar la iniciativa de su desarrollo y/o ejecución supeditada a intereses particulares.

Con la aprobación definitiva del << Plan Parcial El Horno – Polígono 20 S.A.U. >> por parte de la << Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias >>, el 29 de octubre de 1.996, se estableció el << Sistema de Cooperación >> como aquel indicado para la ejecución de la actuación urbanizadora, en aquel entonces pendiente de llevar a cabo, y a este Ayuntamiento como aquel obligado en su materialización. Esto, conjuntamente con los problemas existentes en dicho barrio, tanto en lo relativo a la completa culminación y/o finalización de sus obras de urbanización, a lo cual este Ilustre Ayuntamiento está obligado, ya no por haberse establecido así inicialmente, sino también, y a mayor abundamiento, por mandato judicial, además de aquellos de los que se tiene constancia en lo relativo a su estructura de la propiedad, que se entienda de la conveniencia de diferir la ejecución pendiente a un sistema de naturaleza pública.

Por todo lo hasta aquí expuesto que se estime el sistema de ejecución público que supone el de << Cooperación >> como el más adecuado para dar cobertura a la totalidad de necesidades descritas.

CUARTO.- En cuanto a las previsiones de espacio libre y zona de aparcamientos vinculados a la actuación de musealización del Molino de Viento, que es intención de esta Corporación acometer conjuntamente con la << Dirección General de Patrimonio Cultural >> del << Gobierno de Canarias >>, se deberá estar a lo ya acordado a este respecto por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha de 11 de septiembre de 2.018.

QUINTO.- Ante lo ineficiente, por inadecuado de la existente, es prioridad de esta Corporación el acometer en Mogán casco la conexión Sur de enlace entre la calle Drago y la avenida de la Constitución, en un punto lo más cercano posible a la GC-200. En relación con lo mismo, reiterar lo ya acordado a tales efectos por la Junta de Gobierno Local municipal, con fecha de 14 de junio de 2.017.

Siendo que la actuación reviste carácter de urgencia, se deberá prever su condición de elemento estructurante básico como parte integrante de la red viaria municipal. En este sentido, se entendería el residencial como el destino urbanístico más indicado para aquel suelo urbanizable con el que finalmente dicha actuación deba asociarse.

La actuación anterior se realiza sin menoscabo de la que supondría el enlace Norte de la calle Drago con la GC-200, en este caso no prioritaria en el momento actual.

SEXTO.- Siendo interés de la Corporación municipal el recuperar, rehabilitándolo como equipamiento vinculado a actividades de esparcimiento en la naturaleza, como podría ser el de albergue, y/o actividades agrícolas, como el de almazara, el bien inmueble municipal correspondiente al almacén en desuso existente en la calle Federico Suárez Ramírez (Ficha Inventario General de Bienes y Derechos Nº 1.1.00031.06), en contigüidad a la población de Veneguera, que se estime oportuno su incorporación, como mejor proceda, al suelo urbano que finalmente se considere para dicho núcleo.

SÉPTIMO.- Como ya se puso de manifiesto en diferentes conversaciones mantenidas con el equipo redactor del << Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán >>, reiterar sobre la conveniencia en la elección de las alternativas que a continuación se detallan para determinados ámbitos municipales, por ser las que mejor responden a las expectativas y necesidades municipales.

De esta manera:

- *En la costa: Tramo Arguineguín – Calas: Alternativa 2.*
 - *Tramo Puerto Rico – Amadores: indistintamente, por coincidentes, Alternativa 1 o 2.*
 - *Tramo Anfi Tauro – Playa del Cura: Alternativa 1.*
 - *Tramo Barranco Taurito – Costa Taurito: Alternativa 1.*
 - *Playa de Mogán: indistintamente, por coincidentes, Alternativa 1 o 2.*
- *En el Interior:*
 - *El Cercado: Alternativa 1.*

La presente propuesta consta de 4 (CUATRO) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.5.- Propuesta para el inicio de expediente en relación a la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa externa para llevar a cabo el servicio de alimentación del Centro para la Autonomía Personal.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria de este Ayuntamiento, de 19 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE EN RELACIÓN A LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA EXTERNA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL.

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, según decreto nº 1968/2015 de 29 de Junio, modificado por Decreto nº 3200/2015, de fecha 30 de Octubre, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tienen a bien hacer la siguiente propuesta:

1. Antecedentes:

1. Visto el informe emitido por Doña Inmaculada Quevedo Sánchez, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Mogán, donde informa lo siguiente: “ El contrato de Servicio de Alimentación para el Centro para la Autonomía Personal de Arguineguín, REF:16-SER-17, vence el 31 de Mayo de 2019, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado y sin posibilidad de prórroga.” “ Todo lo cual se pone en conocimiento de Doña María Dolores Méndez Cañas, en calidad de responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato entre otros, a efectos de que en su caso, adopte las medidas que estime oportunas”
2. En fecha, 15 de Marzo de 2019 Doña María Dolores Méndez cañas, Trabajadora Social del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, colegiada nº 388 emite informe en relación a la necesidad de contratar los servicios de una empresa externa para llevar a cabo el Servicio de Alimentación del Centro para la Autonomía Personal donde recoge lo siguiente: “ El Centro de Día de Personas Mayores y el Centro Ocupacional cuenta con el servicio de comedor desde el día 1 de Octubre de 2014. Con la contratación de la empresa externa que lleve a cabo el servicio de alimentación se posibilitará que los usuarios/as del centro tengan un sustento sano, equilibrado y adaptado a las necesidades de cada uno, cubriendo la demanda previsible de 20 usuarios como mínimo y un máximo de 71 usuarios”
3. Dada la falta de medios humanos de esta Administración para la prestación del servicio de alimentación, se está ante la necesidad de llevar a cabo de nuevo la contratación de dicho servicio de manera externa. Con la ejecución de dicho servicio de alimentación se resuelve la necesidad planteada y por tanto se considera idónea.
4. Doña María Dolores Méndez Cañas propone en su informe aprobar la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa de suministro de alimentación para el Centro de Día ubicado en Arguineguín e iniciar el expediente de contratación y aprobación del gasto para el servicio de alimentación.

2. Propuesta:

Primera: Elevar a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa de suministro de alimentación para el Centro de Día de Arguineguín.

Segundo: Iniciar de forma urgente el expediente de contratación y aprobación del gasto para el servicio de alimentación del Centro de Día de Arguineguín.

Tercero: Notificar y dar traslado del acuerdo, a la responsable supervisora del contrato, Doña María Dolores Méndez Cañas, y a la unidad administrativa de contratación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este ayuntamiento, mediante decreto 1968/2015 y 3201/2015

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.”

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.6.- Propuesta para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Reforma de antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín", a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U., expediente 17-OBR-93.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 17-OBR-93

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 17-OBR-93.

>VISTO que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018 se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN**" con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **105.806,20 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a **7.406,43 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el **trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: **Criterios cualitativos (70%)**: Mejoras en la ejecución: 60 puntos, Incremento del plazo de garantía: 10 puntos; **Criterios económicos (30%)**: Baja de la oferta económica: 30 puntos.

No se establece la división en lotes del contrato debido ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

> VISTO el informe de Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial, (Arquitecta), de fecha 17 de enero de 2019, por el que se rectifica el código CPV de la presente obra y que obra en el expediente.

> VISTO que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 924.63200 denominada **PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Invers. Repos. Edif. y constr. para servicios**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de 113.212,63 euros, desglosado de la siguiente forma:

| | |
|--|-------------------------|
| - Presupuesto neto de licitación:..... | 105.806,20 euros |
| - 7% de IGIC | 7.406,43 euros |
| Total | 113.212,63 euros |

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería

conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación mencionados.

Vistos:

- El documento R.C. Número 220190000005 de este Il. Ayuntamiento, de fecha 09 de enero de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2019.
- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 16 de enero de 2019.

> Visto Informe de Fiscalización favorable de fecha 21 de enero de 2019, que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, Ref: **17-OBR-93**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, y no estableciéndose la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **113.212,63 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **105.806,20 euros** I.G.I.C. (7%): **7.406,43 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 924.63200 denominada **PARTICIPACIÓN CIUDADANA- Invers. Repos. Edif. y constr. para servicios**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, Ref: **17-OBR-93**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra. (..)”

> **VISTO** que en fecha 23 de enero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de febrero de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

- PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35812726
- PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F: B-35.543.958
- SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con C.I.F: B-85647071

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35812726
- PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F: B-35.543.958
- SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con C.I.F: B-85647071

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

- PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35812726
- PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F: B-35.543.958
- SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con C.I.F: B-85647071

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

VISTO que en fecha 27 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

IV.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 17-OBR-93

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que han sido admitidas las siguientes entidades:

- PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con C.I.F: B-35812726
- PROCOIMA 2005, S.L.** con C.I.F: B-35842517
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F: B-35.543.958
- SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con C.I.F: B-85647071

Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con C.I.F: B-35812726 **se compromete a:**

- Criterio nº 1: Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI se oferta parcialmente las mejoras, NO TODAS.
- Criterio nº 2: Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): CINCO años
- Criterio nº 3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (105.600,04 €)

I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (6.864,00 €).

Total: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (112.464,04 €).

2.- La entidad PROCOIMA 2005, S.L. con C.I.F: B-35842517 se compromete a:

- Criterio nº 1: Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI
- Criterio nº 2: Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): 2 años
- Criterio nº 3: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (105.806,20 €).
I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.877,40 €).
Total: CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (112.683,60 €).

3.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F: B-35.543.958 se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): NO
- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): UN año (1 año)
- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.700,40 €).
I.G.I.C. (7%): SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.399,03 €).
Total: CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (113.099,43 €).

4.- La entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. con C.I.F: B-85647071 se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI
- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): 2 años
- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (102.632,01 €).
I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.671,07 €).

*Se detecta, respecto al IGIC, discrepancia entre la oferta presentada en letra y en número.
Total: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (109.303,09 €).

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a Doña Adela Falcón Soria, Arquitecta municipal, donde se valore y puntúe, a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.”

> **VISTO** que solicitándose Informe al Técnico municipal, se emite Informe en fecha 4 de marzo de 2019.

> **VISTO** que en fecha 7 de marzo de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

III.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 17-OBR-93

El asunto se concreta en proceder a la valoración de los criterios evaluables automáticamente en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Visto Informe emitido en fecha 4 de marzo de 2019 por el Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria, que literalmente informa lo siguiente:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 17-OBR-93

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada **“Reforma de antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, visto los siguientes

1.- ANTECEDENTES:

Primero.- Oferta económica de D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial, para la ejecución del contrato menor de servicio de redacción de proyecto, por un importe de 2.714,00 euros (incluido 7% I.G.I.C.), de fecha 25 de septiembre de 2018.

Segundo.- Documento de retención de crédito para la redacción del proyecto indicado, de fecha 16 octubre de 2018.

Tercero.- Solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos, Don Juan Ernesto Hernández Cruz; en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de **“Instalación Eléctrica y Protección Contra Incendios en el Club Social El Cangrejo, Arguineguín”**, de fecha 19 de octubre de 2018.

Cuarto.- Instancia de don Abián Martín Ojeda, con R.E. N° 2018/117015, mediante la cual se presentan una copia en formato digital del proyecto **“Instalación Eléctrica y Protección Contra Incendios en el Club Social El Cangrejo, Arguineguín”**, de fecha 31 de octubre de 2018.

Quinto.- Proyecto redactado por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), dña. Adela Falcón Soria, adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2018.

Sexto.- Solicitud de certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra indicada remitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 03 de diciembre de 2018.

Séptimo.- Informe de disponibilidad de terrenos, Propiedad Municipal – Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento – con el n° 1.1.00029.06, de fecha 11 de diciembre de 2018.

Octavo.- Aprobación en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, del Informe de Supervisión redactado por el técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, siendo este favorable.

Noveno.- Firma del Acta de Replanteo Previa de la obra con fecha 16 de enero de 2019.

2.- CONSIDERACIONES:

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes”.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

3.- INFORME TÉCNICO:

Primero.- En fecha 27 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del Archivo Electrónico nº 2.

Segundo.- Se solicita, de forma verbal, desde la Unidad Administrativa de Contratación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, la redacción de informe evaluando los Criterios de Adjudicación propuestos para la obra **“Reforma de antiguo loca de Vía y Obras, Arguineguín”**, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. Se recibe por correo electrónico la siguiente documentación:

> El Archivo Electrónico nº 2 presentado por la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): NO

- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): UN año (1 año)

- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

– Importe base: CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.700,40 €).

– I.G.I.C. (7%): SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.399,03 €).

– Total: CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (113.099,43 €).

> Se procede a la apertura del Archivo Electrónico nº 2 presentado por la entidad **PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, en la que se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI se oferta parcialmente las mejoras, NO TODAS.

- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): CINCO años

- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

– Importe base: CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (105.600,04 €).

– I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (6.864,00 €).

– Total: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (112.464,04 €).

> Se procede a la apertura del Archivo Electrónico nº 2 presentado por la entidad **PROCOIMA 2005 S.L.**, en la que se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI

- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): 2 años

- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

– Importe base: CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (105.806,20 €).

– I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.877,40 €).

– Total: CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (112.683,60 €).

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

> Se procede a la apertura del Archivo Electrónico nº 2 presentado por la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U.**, en la que se compromete a:

- Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución (poner SI/NO): SI

- Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía (indicar nº de años ofertados): 2 años

- Criterio nº 3 Baja de la oferta económica:

- Importe base: CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (102.632,01 €).

- I.G.I.C. (6,5%): SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.671,08 €).

- Total: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (109.303,09 €).

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Reforma de antiguo loca de Vía y Obras, Arguineguín”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto de licitación:

“6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **113.212,63 euros** con el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 105.806,20 euros

Presupuesto base de licitación (con IGIC): 113.212,63 euros

Este presupuesto, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 102.724,47 €

- Costes indirectos: 3.081,73 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 7.406,43 euros.”

Cuarto.- Valoración de criterios cualitativos:

Valoración Criterio nº 1 Mejoras en la ejecución: Se propone como primer criterio de adjudicación, las mejoras en la ejecución; esta mejora se refiere al equipamiento de la cocina y la cafetería.

Se establece una puntuación para este criterio de **60 puntos**. Esta se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de Mejoras en la Ejecución, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo señalarse SI/NO, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

| LICITADORES | CRITERIO Nº 1 | PUNTOS |
|---|---------------|--------|
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | NO | 0 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | NO TODAS | 0 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | SI | 60 |
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | SI | 60 |

Valoración Criterio nº 2 Incremento de plazo de garantía: Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento del plazo de garantía.

Se establece una puntuación para este criterio de **10 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente modelo, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- “pm”: máxima puntuación
- “mo”: mejor oferta
- “x”: oferta propuesta por cada licitador.

Haremos los cálculos teniendo en cuenta los siguientes datos:

- “pm” máxima puntuación: 10 puntos
- “mo” mejor oferta: 5 años

Aplicando la fórmula se obtienen las siguientes puntuaciones:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 2 | PUNTOS |
|---|---------------|--------|
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 1 año | 2 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 5 años | 10 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 2 años | 4 |
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 2 años | 4 |

Quinto.- Valoración de criterios económicos:

Valoración Criterio nº 3 Baja de la oferta económica: Se propone como tercer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica:

Se establece una puntuación para este criterio de **30 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor baja económica de las presentadas, por resultar más beneficiosa para el interés general. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

- “pm”: máxima puntuación
- “mo”: mejor oferta
- “x”: baja económica propuesta por cada licitador.

Haremos los cálculos teniendo en cuenta los siguientes datos:

- “pm” máxima puntuación: 30 puntos
- “mo” mejor oferta: 3.174,19 €

Aplicando la fórmula se obtienen las siguientes puntuaciones:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 3 | BAJA | PUNTOS |
|---|---------------|-------------|--------|
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 105.700,40 € | -105,80 € | 1 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 105.600,04 € | -206,16 € | 2 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 105.806,20 € | 0,00 € | 0 |
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 102.632,01 € | -3.174,19 € | 30 |

Sexto.- Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se obtiene el siguiente cuadro resumen de las ofertas presentadas, ordenadas de forma decreciente:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 1 | CRITERIO Nº 2 | CRITERIO Nº 3 | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|-------|
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 60 | 4 | 30 | 94 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 60 | 4 | 0 | 64 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 0 | 10 | 2 | 12 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 0 | 2 | 1 | 3 |
|---|---|---|---|---|

4.- PROPUESTA:

En base a lo indicado en los apartados anteriores, se formula la siguiente propuesta:

ÚNICA.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Reforma de antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín”**, REF: 17-OBR-93, a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con C.I.F.: B-85647071, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaria de la misma.

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“Reforma de antiguo local de Vías y Obras, Arguineguín”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

Por la Mesa de Contratación se acepta el Informe emitido por el Técnico municipal.

IV.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 17-OBR-93

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas el siguiente:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 1 | CRITERIO Nº 2 | CRITERIO Nº 3 | TOTAL |
|---|---------------|---------------|---------------|-------|
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 60 | 4 | 30 | 94 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 60 | 4 | 0 | 64 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 0 | 10 | 2 | 12 |
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 0 | 2 | 1 | 3 |

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria** del contrato de ejecución de la obra denominada **“REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”**, REF: 17-OBR-93, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U.** con CIF: B85647071, por un importe, sin I.G.I.C, de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (102.632,01 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.671,08 €)**, por un plazo de ejecución de cuatro meses, así como respecto a los restantes criterios de adjudicación ofertándose:

-Mejoras en la ejecución (criterio de adjudicación nº1):

| MEJORAS EN LA EJECUCIÓN | | | PUNTOS |
|-------------------------|----------|--|--------|
| Ud. | Cantidad | Concepto | Puntos |
| ud | 1 | Mueble Cafetero neutro, MMC-150 Construido en acero inoxidable austenítico de alta calidad. Encimera con peto posterior de 10 cm de altura, cantos redondeados. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Cajones de acero inoxidable sobre guías de rodamientos. Tolla de recogida de posos desmontable de acero inoxidable. 1 estante, 2 cajones, dimensiones 1500x600x1045 mm. | 60 |
| ud. | 1 | Enfriador de botellas, EBFP-150 I Acabado exterior y laterales interiores en acero inoxidable de austenítico de alta calidad. Aislamiento de poliuretano inyectado, de 40 kg/m ³ de densidad. Compresor hermético con condensador ventilado colocado en la parte inferior del equipo. Evaporador estático de tubo de cobre y aletas de aluminio. Control de la temperatura por termostato analógico. Puertas correderas con tirador incorporado. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Grupo a la derecha con puerta rejilla. Separadores verticales en varilla de acero plastificado. Desagüe interior que permite evacuar las aguas residuales e interior con uniones curvas para facilitar la limpieza. Dimensiones 1990x552x850 mm. | |
| ud. | 1 | Fregadero, FI-126/11-D Construcción en acero inoxidable. Cuba embutida con protección insonorizante. Peto posterior de 100x15 mm. Cantos redondeados con radio de 10 mm. Dotado de válvula desagüe y tubo rebosadero. Dimensiones 1200x600x250 mm. | |
| ud. | 1 | Bastidor único, BF-126-L Bastidor soporte para incorporar el lavavajillas debajo del escurridor del fregadero. Sirve tanto para colocar el lavavajillas a la derecha como a la izquierda. Construcción en acero inoxidable. Patas regulables en altura. Escuadras de refuerzo interior para dotar al conjunto de mayor robustez. Dimensiones 1192x600x850 mm. | |
| ud. | 1 | Lavavasos CO-400 Lavavasos de apertura frontal. Tamaño de cesta 400x400 mm. Producción horaria 30 cestas/h. Altura útil 275 mm. Admite platos de D 270 mm. Ciclo fijo de lavado 120 """. Construcción en acero inoxidable. Doble sistema de lavado y aclarado giratorios, superior e inferior, en acero inoxidable. Motobomba de lavado de 260 W. Potencia total 3,06 kW. Dimensiones 470x520x720 mm. | |
| ud. | 1 | Mesa , MMD-107 Construcción en acero inoxidable. Dimensiones 1000x700x850 mm. | |
| ud. | 1 | Mesa, MMD-1446 Construcción en acero inoxidable. Dimensiones 1400x600x850 mm. | |
| ud. | 1 | Freidora eléctrica, FE7-10-2C Construcción en acero inoxidable. Capacidad 2 cubas de 15 litros de aceite. Dotación por cuba: 1 cestillo de 250x280 mm. Regulación termostática de la temperatura de 60 °C a 195 °C. Termostato de seguridad. Grifo de vaciado. Potencia 24 kW. Dimensiones 700x775x850 mm. | |

| | | |
|-----|---|---|
| ud. | 1 | Fry-Top a gas, FTG/C7-10 L Construcción en acero inoxidable. Superficie 40 dm ² . 69X55 cm. Placa de asado lisa cromada. Quemadores de acero inoxidable con piloto para el encendido. Regulación termostática de la temperatura de la placa. Bandejas recoge grasas extraíbles. Potencia total 12,60 kW. Dimensiones 700x775x290 mm. |
| ud. | 1 | Cocina a gas, CG7-41 Construcción de acero inoxidable. Fuegos abiertos con válvulas de seguridad y termopares. Pilotos para el encendido. Bandejas recoge grasas extraíbles. Parrillas y quemadores de fundición. Potencia 30,45 kW. Dimensiones 700x775x850 mm. |
| ud. | 1 | Lavavajillas COP-503 Lavavajillas de apertura frontal. Producción horaria 60 cestas/h. Capacidad para platos de D320 mm. Ciclos fijos de lavado de 60", 90" y 180". Acero inoxidable. Dimensiones 600x600x830 mm. |
| ud. | 1 | Armario Positivo Snack, EAFP-1402 Acero inoxidable. 50 mm de aislamiento de poliuretano inyectado de 40 kg/m ³ de densidad. Estantes en varillas de ac3ro plastificado con guías de altura regulables. Sistema de refrigeración con tiro forzado. 2 puertas. Dimensiones 1388x726x2067 mm. |
| ud. | 1 | Fregadero con 2 senos. Construcción en acero inoxidable. Encimera con cubeta embutida insonorizada, escurridor y bordón recoge aguas perimetral con desnivel hacia la cubeta. Bastidor con plafones en todo el perímetro, patas de altura regulable, peto sanitario trasero. Dimensiones 1000x700x850 mm |
| ud. | 1 | Campana mural extractora. Construida en acero inoxidable. Doble sistema de drenaje, uno para recoger las grasas retenidas por el colector de los filtros, con depósito de gran capacidad y salida por tapón metálico roscado. Y otro para el canal perimetral que recoge las condensaciones del interior del voladizo, con dos depósitos en los laterales y también con salida por tapones metálicos. Dimensiones 2500x900x650. |

-Incremento en el plazo de garantía, ofertándose 2 años (criterio de adjudicación nº 2), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 1 | CRITERIO Nº 2 | CRITERIO Nº 3 | TOTAL |
|---|---------------|---------------|---------------|-----------|
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 60 | 4 | 30 | 94 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 60 | 4 | 0 | 64 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 0 | 10 | 2 | 12 |
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 0 | 2 | 1 | 3 |

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio

de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “REFORMA DE ANTIGUO LOCAL DE VÍAS Y OBRAS, ARGUINEGUÍN”, REF: 17-OBR-93, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. con CIF: B85647071, por un importe, sin I.G.I.C, de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (102.632,01 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.671,08 €), por un plazo de ejecución de cuatro meses, así como respecto a los restantes criterios de adjudicación ofertándose:

-Mejoras en la ejecución (criterio de adjudicación nº1):

| MEJORAS EN LA EJECUCIÓN | | | PUNTOS |
|-------------------------|----------|--|--------|
| Ud. | Cantidad | Concepto | Puntos |
| ud | 1 | Mueble Cafetero neutro, MMC-150 Construido en acero inoxidable austenítico de alta calidad. Encimera con peto posterior de 10 cm de altura, cantos redondeados. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Cajones de acero inoxidable sobre guías de rodamientos. Tolva de recogida de posos desmontable de acero inoxidable. 1 estante, 2 cajones, dimensiones 1500x600x1045 mm. | 60 |
| ud. | 1 | Enfriador de botellas, EBFP-150 I Acabado exterior y laterales interiores en acero inoxidable de austenítico de alta calidad. Aislamiento de poliuretano inyectado, de 40 kg/m ³ de densidad. Compresor hermético con condensador ventilado colocado en la parte inferior del equipo. Evaporador estático de tubo de cobre y aletas de aluminio. Control de la temperatura por termostato analógico. Puertas correderas con tirador incorporado. Patas de acero inoxidable regulables en altura. Grupo a la derecha con puerta rejilla. Separadores verticales en varilla de acero plastificado. Desagüe interior que permite evacuar las aguas residuales e interior con uniones curvas para facilitar la limpieza. Dimensiones 1990x552x850 mm. | |
| ud. | 1 | Fregadero, FI-126/11-D Construcción en acero inoxidable. Cuba embutida con protección insonorizante. Peto posterior de 100x15 mm. Cantos redondeados con radio de 10 mm. Dotado de válvula desagüe y tubo rebosadero. Dimensiones 1200x600x250 mm. | |

| | | |
|-----|---|--|
| ud. | 1 | Bastidor único, BF-126-L Bastidor soporte para incorporar el lavavajillas debajo del escurridor del fregadero. Sirve tanto para colocar el lavavajillas a la derecha como a la izquierda. Construcción en acero inoxidable. Patas regulables en altura. Escuadras de refuerzo interior para dotar al conjunto de mayor robustez. Dimensiones 1192x600x850 mm. |
| ud. | 1 | Lavavasos CO-400 Lavavasos de apertura frontal. Tamaño de cesta 400x400 mm. Producción horaria 30 cestas/h. Altura útil 275 mm. Admite platos de D 270 mm. Ciclo fijo de lavado 120". Construcción en acero inoxidable. Doble sistema de lavado y aclarado giratorios, superior e inferior, en acero inoxidable. Motobomba de lavado de 260 W. Potencia total 3,06 kW. Dimensiones 470x520x720 mm. |
| ud. | 1 | Mesa , MMD-107 Construcción en acero inoxidable. Dimensiones 1000x700x850 mm. |
| ud. | 1 | Mesa, MMD-1446 Construcción en acero inoxidable. Dimensiones 1400x600x850 mm. |
| ud. | 1 | Freidora eléctrica, FE7-10-2C Construcción en acero inoxidable. Capacidad 2 cubas de 15 litros de aceite. Dotación por cuba: 1 cestillo de 250x280 mm. Regulación termostática de la temperatura de 60 °C a 195 °C. Termostato de seguridad. Grifo de vaciado. Potencia 24 kW. Dimensiones 700x775x850 mm. |
| ud. | 1 | Fry-Top a gas, FTG/C7-10 L Construcción en acero inoxidable. Superficie 40 dm ² . 69X55 cm. Placa de asado lisa cromada. Quemadores de acero inoxidable con piloto para el encendido. Regulación termostática de la temperatura de la placa. Bandejas recoge grasas extraíbles. Potencia total 12,60 kW. Dimensiones 700x775x290 mm. |
| ud. | 1 | Cocina a gas, CG7-41 Construcción de acero inoxidable. Fuegos abiertos con válvulas de seguridad y termopares. Pilotos para el encendido. Bandejas recoge grasas extraíbles. Parrillas y quemadores de fundición. Potencia 30,45 kW. Dimensiones 700x775x850 mm. |
| ud. | 1 | Lavavajillas COP-503 Lavavajillas de apertura frontal. Producción horaria 60 cestas/h. Capacidad para platos de D320 mm. Ciclos fijos de lavado de 60", 90" y 180". Acero inoxidable. Dimensiones 600x600x830 mm. |
| ud. | 1 | Armario Positivo Snack, EAFP-1402 Acero inoxidable. 50 mm de aislamiento de poliuretano inyectado de 40 kg/m ³ de densidad. Estantes en varillas de ac3ro plastificado con guías de altura regulables. Sistema de refrigeración con tiro forzado. 2 puertas. Dimensiones 1388x726x2067 mm. |
| ud. | 1 | Fregadero con 2 senos. Construcción en acero inoxidable. Encimera con cubeta embutida insonorizada, escurridor y bordón recoge aguas perimetral con desnivel hacia la cubeta. Bastidor con plafones en todo el perímetro, patas de altura regulable, peto sanitario trasero. Dimensiones 1000x700x850 mm |

| | | | |
|-----|---|---|--|
| ud. | 1 | Campana mural extractora. Construida en acero inoxidable. Doble sistema de drenaje, uno para recoger las grasas retenidas por el colector de los filtros, con depósito de gran capacidad y salida por tapón metálico roscado. Y otro para el canal perimetral que recoge las condensaciones del interior del voladizo, con dos depósitos en los laterales y también con salida por tapones metálicos. Dimensiones 2500x900x650. | |
|-----|---|---|--|

-Incremento en el plazo de garantía, ofertándose 2 años (criterio de adjudicación nº 2), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| LICITADORES | CRITERIO Nº 1 | CRITERIO Nº 2 | CRITERIO Nº 3 | TOTAL |
|---|---------------|---------------|---------------|-----------|
| SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. | 60 | 4 | 30 | 94 |
| PROCOIMA 2005 S.L. | 60 | 4 | 0 | 64 |
| PGC, PLANOS, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. | 0 | 10 | 2 | 12 |
| CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. | 0 | 2 | 1 | 3 |

TERCERO.- Requerir a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U.** con CIF: **B85647071**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado (**102.632,01 €**), **IGIC excluido**, y que asciende a una cantidad **Cinco mil ciento treinta y un euros con sesenta céntimos (5.131,60 euros)**.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.7.- Propuesta para la aprobación de las Bases de la IX EDICIÓN DEL CERTAMEN PINTURA RÁPIDA de Playa de Mogán.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Educación de este Ayuntamiento, de 15 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“MARIA DEL PINO GONZALEZ VEGA, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, según Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, modificado por Decreto nº 400/2016 de 19 de febrero.,

INFORMA:

Que con motivo de la celebración el próximo sábado 13 de abril del presente año de la IX Edición del Certamen de Pintura Rápida de Playa de Mogán y cuyo presupuesto de gastos presentado, incluye partida asignada para premios, se presenta bases de dicho concurso.

En su virtud vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPONE.-

La aprobación de las bases correspondientes a dicho Certamen y su publicación en el tablón del Ayuntamiento y en la web municipal.”

(ANEXO)

**“IX Certamen de Pintura Rápida 2019
BASES**

Participantes:

Podrán participar todos los artistas que lo deseen, de cualquier nacionalidad con una sola obra. Mayores de 16 años.

Inscripción:

El mismo día del certamen, y cada artista abonará 5 € .

Técnica y temática:

El estilo y la técnica serán libres y su temática versará sobre el paisaje, monumentos o gente del lugar.

Soporte:

Cada participante deberá ir provisto del material necesario para la realización de su obra y **un caballete** para la exposición de la misma.

Deberán tener un **mínimo de 50 cm. y un máximo de 120 cm.** Por cualquiera de sus lados, ser blancos y sin texturas en su superficie.

No se admitirán soportes que ya estén usados. Los que usen papel acuarela o similar deberán venir montados en bastidor o soporte rígido.

Duración:

El concurso dará comienzo a las 9:00 h.

Los soportes deberán ser sellados por la organización, comenzando el sellado a las 8:30 h.

Los artistas entregarán sus obras cuando lo deseen, siendo las 15:00 h.

el límite de entrega, hora que dará comienzo la exposición de todas las obras presentadas, la cual estará abierta hasta las 19:00 h.

El fallo del jurado se dará a conocer a las 18:00 h.

El Jurado podrá declarar desierto el certamen o alguno de sus premios si lo considerasen oportuno.

Premios:

Se concederán 3 premios.

1º- 1500 €

2º- 1000 €

a estos premios se le aplicará la retención del IRPF correspondiente y será ingresado por el Ayuntamiento en la cuenta de los pintores premiados.

Y un **3º Premio de 500 € y 7 accésit de 300 €**, que serán entregados directamente por los patrocinadores.

Los dos primeros premios formarán parte del fondo artístico del Ayuntamiento de Mogán

Los accésit serán para los patrocinadores.

Las obras no premiadas podrán gestionar su venta. Y recogerlos al finalizar el acto.

La participación lleva implícito la aceptación de las bases.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.8.- Propuesta para rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, relativo al contrato “Servicio de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”, expediente 18-SER-18.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 19 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SER-18

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SER-18, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**.

>VISTO que en la propuesta emitida por la sexta Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2018, se informa, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>VISTO que en fecha 19 de julio de 2018 se emite Informe por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, que consta en el expediente.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, de 18 de diciembre de 2018, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **231 22706 denominada ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente y quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. Consta en el expediente la respectiva RC para el presupuesto del año 2019 por importe total de 18.409,35 euros y el compromiso para ejercicios posteriores (2020) por importe total de 18.409,35 euros. El coste total del servicio de asesoría jurídica queda financiado al 100 % por el Convenio de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria firmado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria, ya que en base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado "Servicio de Prevención Y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género", en todas sus convocatorias anuales.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, de 18 y 19 de diciembre de 2018, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, dado que el servicio que se presta actualmente finaliza a fecha 31 de diciembre de 2018, quedándose el servicio de atención municipal a mujeres víctimas de violencia de género sin asesoramiento jurídico, y fundamentado en que dicho servicio es un eje fundamental en la atención integral que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género, por lo que la paralización del servicio las deja desprotegidas y desamparadas en lo que a lo jurídico se refiere. Además las actuaciones jurídicas de las cuales es responsable la persona que presta el servicio son muy específicas y requieren de la especialización en la materia, por lo que ninguna otra persona las puede asumir. A esto le podemos añadir la urgencia que caracteriza la mayoría de los casos que se abordan, los cuales requieren una respuesta inmediata y mientras no se cuente con dicho profesional, no se podrá llevar a cabo, según informe que consta en el expediente de la Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, Doña Silvia Miranda Pérez; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. Número 22019000009 y 220190000039** de este Il. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** que mediante resolución adoptada por Decreto de Alcaldía Nº 81/2019, de fecha 17 de enero, se resuelve, entre otras cuestiones, Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SER-18 (...), Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" Ref: 18-SER-18, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal, Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto (...), etc..

> **VISTO** que en fecha 17 de enero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 25 de enero de 2019.

- > **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador:
- **OLGA MARTÍN GÓMEZ**, con N.I.F: 42817502N

> **VISTO** que en fecha 1 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “Servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”, Ref: 18-SER-18.

Ha concurrido un único licitador:

-DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42817502N

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general del único licitador que ha optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42817502N

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 8 de febrero de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, PRESENTADO POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2, relativo a la proposición sujeta a evaluación previa, presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” REF: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Al acto no asiste público.

A continuación se recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**.

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar al Técnico municipal **DOÑA SILVIA MIRANDA PÉREZ (Trabajadora Social)**, informe donde se valore y puntúe al único licitador presentado a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que requerido Informe a **DOÑA SILVIA MIRANDA PÉREZ**, en los términos recogidos en la Mesa de Contratación referenciada, se emite Informe en fecha 19 de febrero de 2019.

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 19 de febrero de 2019, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la proposición sujeta a evaluación previa, presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” REF: 18-SER-18**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Se emite Informe por Doña Silvia Miranda Pérez en fecha 19 de febrero de 2019.

Una vez valorado el informe emitido en fecha 19 de febrero de 2019 por el Técnico municipal Doña Silvia Miranda Pérez, que literalmente informa:

“Área de Acción Social y Sociocomunitaria

Ref.: SMP

Expte.: 18-SER-18

Asunto: Informe valoración archivo electrónico nº 2 **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” expte. 18-SER-18**

Doña **SILVIA MIRANDA PÉREZ**, trabajadora social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en relación al expediente de contratación del **“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” expte. 18-SER-18**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 01.02.2019 la Mesa de Contratación en acto público, a efectos de calificar la documentación administrativa del archivo electrónico nº 1 en relación al expediente ref. **18-SER-18 “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, la única licitadora presentada ha sido:

- Doña **OLGA MARTÍN GOMÉZ**

1.2.- Visto que en fecha 08.02.2019, la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la apertura del sobre nº 2, la Mesa acuerda solicitar a Silvia Miranda Pérez, redactora del pliego técnico, informe en el que valore y puntúe la oferta presentada por la licitadora presentada y admitida del expediente **18-SER-18 “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Que en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del **“Servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”** mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, recoge en la disposición general 12.1.1. como criterios cuantificables mediante juicio de valor se indica lo siguiente:

- Mejora en las funciones a desempeñar en el servicio. Valoración máxima de 40 puntos
- No podrá exceder de 10 folios escritos a una sola cara en DINA4
- La valoración de la memoria se hará en base a los siguientes criterios:
 - Pertinencia y claridad en la propuesta realizada: hasta 10 puntos.

- *Innovaciones en la intervención con víctimas de violencia de género: hasta 10 puntos.*
- *Demostración del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención de víctimas de violencia de género, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: hasta 20 puntos.*

2.3.- Que una vez vista la memoria técnica presentada por la licitadora **Doña Olga Martín Gómez** se lleva a cabo la valoración de la puntuación, quedando la misma de la siguiente forma:

1. *No excede de 10 folios.*
2. *Ha sido redactada en una sola cara en tamaño DINA4.*
3. *Pertinencia y claridad en la propuesta realizada. La licitadora detalla su memoria de gestión por apartados (objeto, introducción, fundamentación, servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, mejoras y conclusión) con claridad en la redacción y los contenidos son pertinentes en cuanto a lo solicitado. **Puntuación obtenida 10 puntos***
4. *Innovaciones en la intervención con víctimas de violencia de género: La licitadora hace una descripción de las mejoras fundamentales en las funciones del servicio jurídico respecto a las que se encuentran en el pliego técnico, entre las que destacan:*
 - *Asesoramiento a beneficiarios/as indirectos como pueden ser los familiares y personas allegadas a las víctimas, cuando las mujeres nos e atreven o no son conscientes de la situación de violencia de género por la que atraviesan, y a técnicas/os de recursos municipales que llevan casos en los que se sospecha de la existencia de violencia de género.*
 - *Para la obtención de las designaciones de profesionales del turno de oficio que defiendan los intereses de las mujeres, será la Asesora Jurídica la que se desplace y realice todas las gestiones en el Ilustre Colegio de Abogados/as de Las Palmas y en el de Procuradores/as, dada la lejanía del municipio y los escasos recursos con los que cuenta la mayoría de las señoras que acuden al Servicio.*
 - *Elaboración e impartición de charlas y/o talleres para sensibilizar a la sociedad en general y prevenir la violencia de género, en horarios flexibles ara asegurar el acceso a toda la población.*

Puntuación obtenida 10 puntos.

5. *Demostración del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención de víctimas de violencia de género, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: La licitadora detalla en la memoria de gestión los servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia en sus distintos niveles: nacional, autonómico, insular, municipales y hace una breve descripción del servicio que se presta en el Ayuntamiento de Mogán, lo que demuestra el conocimiento en cuanto a la atención de las mujeres víctimas de violencia de género. **Puntuación obtenida 20 puntos***

Por tanto y en base a lo recogido , se eleva la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICO.-En base al sobre N°2 la empresa presentada queda puntuada de la siguiente forma:

- *Archivo electrónico nº 2, Título: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” ref. 18-SER-18 presentada por Doña Olga Martín Gómez, ha obtenido una puntuación total de **40 puntos**.*

*Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.
Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”*

La Mesa de Contratación acuerda aceptar el Informe técnico emitido relativo a la valoración de la proposición sujeta a evaluación previa del único licitador presentado y admitido.

Asimismo, la Mesa de Contratación deja pendiente señalar la fecha prevista para la celebración de la Mesa en la que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº2 y se procederá a la apertura del sobre nº3.”

> VISTO que en fecha 27 de febrero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 3 recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3, PREVIA CUENTA DEL RESULTADO OBTENIDO EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-18

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3, previa cuenta del resultado obtenido en relación a la proposición sujeta a evaluación previa, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: **18-SER-18**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado los siguientes licitadores:

- DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ.

Al acto asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 21 de febrero de 2019, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, siendo la valoración obtenida por el único licitador presentado y admitido, **Doña Olga Martín Gómez, de 40 puntos.**

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº3 aportado por el único licitador presentado y admitido, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ., con N.I.F: 42.817.502-N, se compromete a:

- **Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio: SI**
- **Ejecutar el contrato de referencia por un Precio SIN I.G.I.C: TREINTA Y TRES EUROS (33.000,00 euros)**

II.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-18

El asunto se concreta en proceder a la valoración de los criterios evaluables automáticamente en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: **18-SER-18**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Al acto asiste público.

Se procede a la valoración de la oferta presentada por el único licitador presentado y admitido, **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ., con N.I.F: 42.817.502-N**, valorándose por el Técnico municipal, Doña Silvia Miranda Pérez, con la siguiente puntuación:

- **Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio: 10 puntos**
- **Ejecutar el contrato de referencia por un Precio SIN I.G.I.C: TREINTA Y TRES EUROS (33.000,00 euros): 50 puntos.**

Estando conforme la Mesa de Contratación, con la puntuación propuesta por el Técnico municipal, se acuerda que el único licitador presentado y admitido, **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, ha obtenido en el procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, la siguiente puntuación:

- **Mejoras en las funciones a desempeñar por el servicio: 40 puntos**
- **Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio: 10 puntos**
- **Ejecutar el contrato de referencia por un Precio SIN I.G.I.C: TREINTA Y TRES EUROS (33.000,00 euros): 50 puntos.**

III.- PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SER-18

El asunto se concreta en proponer la adjudicación en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Al acto asiste público.

La valoración obtenida por el único licitador presentado y admitido, **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, es la siguiente:

- **Mejoras en las funciones a desempeñar por el servicio: 40 puntos**
- **Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio: 10 puntos**
- **Ejecutar el contrato de referencia por un Precio SIN I.G.I.C: TREINTA Y TRES EUROS (33.000,00 euros): 50 puntos.**

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe anual, sin I.G.I.C, de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €)**, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos al “**Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio**”, así como a las “**Mejoras en las funciones a desempeñar en el servicio**”, por un plazo de vigencia de dos años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

| Nº | LICITADOR | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.1.1 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.2 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 1 | DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ | 40,00 puntos | 10,00 puntos | 50,00 puntos | 100 puntos |

“

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, entre otras cuestiones, acuerda:

“ (..) **SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe anual, sin I.G.I.C, de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €)**, y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos al “**Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio**”, así como a las “**Mejoras en las funciones a desempeñar en el servicio**”, por un plazo de vigencia de dos años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

| Nº | LICITADOR | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.1.1 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.2 | PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 1 | DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ | 40,00 puntos | 10,00 puntos | 50,00 puntos | 100 puntos |

Acta nº 12/2019 de Junta de Gobierno Local

TERCERO.- Requerir a la entidad **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado para cada anualidad, de 33.000€, sin incluir IGIC, siendo dos años la vigencia del contrato, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 euros)**. (...)"

> **VISTO** que existe un error, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, puesto que **donde dice:**
"SEGUNDO.-Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe anual, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) (...)" (subrayado añadido)

TERCERO.- Requerir a la entidad **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado para cada anualidad, de 33.000€, sin incluir IGIC, siendo dos años la vigencia del contrato, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 euros)**. (...)"(subrayado añadido)

Debe decir:

"SEGUNDO.-Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe para los dos años de contrato, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) (...)"(subrayado añadido)

TERCERO.- Requerir a la entidad **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado para los dos años de contrato, de 33.000€, sin incluir IGIC, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **Mil Seiscientos cincuenta euros (1.650,00 euros)**. (...)"(subrayado añadido)

> **CONSIDERANDO** que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, conforme se detalla a continuación, conservándose el resto del acuerdo en los mismos términos:

Donde dice:

"SEGUNDO.-Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE

ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe anual, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) (...) (subrayado añadido)

TERCERO.- Requerir a la entidad **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado para cada anualidad, de 33.000€, sin incluir IGIC, siendo dos años la vigencia del contrato, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 euros)**. (...)"(subrayado añadido)

Debe decir:

"SEGUNDO.-Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SER-18, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe para los dos años de contrato, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) (...)"(subrayado añadido)

TERCERO.- Requerir a la entidad **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N** propuesta como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado para los dos años de contrato, de 33.000€, sin incluir IGIC, ascendiendo por tanto, a una cantidad de **Mil Seiscientos cincuenta euros (1.650,00 euros)**. (...)"(subrayado añadido)

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Acción Social y Sociocomunitaria y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,